

125938

Casa Abierta al Tiempo
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

CSH

Lic. Administración

**INCIDENCIA DE LA APERTURA
FINANCIERA EN LOS GRUPOS
FINANCIEROS**

INTEGRANTES:

ADRIANA ZAPATA PEDRAZA

ANTONIO GUTIÉRREZ NOVALES

CJAUHTÉMOC ALEJANDRO LOPEZ ORIGEL

VICTOR MANUEL ARMENTA NOVALES

25 / 09 / 1991

**INCIDENCIA DE LA APERTURA ECONOMICA EN LOS
GRUPOS FINANCIEROS**

	PAGINA
I SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	4
1 GENERALIDADES (HISTORIA)	5
1.1 SECRETARIA (SHCP)	8
1.2 BANCO DE MEXICO	10
2 COMISION NACIONAL BANCARIA	11
2.1 BANCA MULTIPLE Y DE DESARROLLO	24
* FUNCIONES	
* INSTITUCIONES	
2.2 ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO	37
* FUNCIONES	
* INSTITUCIONES	
a) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	
b) UNIONES DE CREDITO	
c) ARRENDADORAS FINANCIERAS	
d) CASAS DE CAMBIO	
e) EMPRESAS DE FACTORAJE	
3 COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	47
*FUNCIONES	
*INSTITUCIONES	
3.1 SEGUROS	
3.2 FIANZAS	

90240393

4 COMISION NACIONAL DE VALORES 60

4.1 BOLSA MEXICANA DE VALORES

4.2 INSTITUCIONES AUXILIARES DEL MERCADO DE VALORES: INDEVAL, IMMEC, AMCB, CAVAL

4.3 AGENTES DE VALORES : - AGENTE DE BOLSA
- CASAS DE BOLSA

4.4 SOCIEDADES DE INVERSION

II CONFORMACION DE GRUPOS FINANCIEROS 73

1. ANTECEDENTES

2. OBJETIVOS DE LA CREACION DE GRUPOS FINANCIEROS

3. GRUPOS FINANCIEROS IMPERFECTOS

4. MARCO LEGAL

5. GRUPOS FINANCIEROS QUE EXISTEN ACTUALMENTE

III. SISTEMA BANCARIO DE E.U. Y CANADA 96

1. GRUPOS FINANCIEROS ANTE LA APERTURA Y CONCEPTO DE BANCA UNIVERSAL

2. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO ANTE LOS SISTEMAS FINANCIEROS DE ESTADOS UNIDOS Y CANADA

3. SISTEMA SECTORIAL BANCARIO Y COMERCIAL DE CANADA

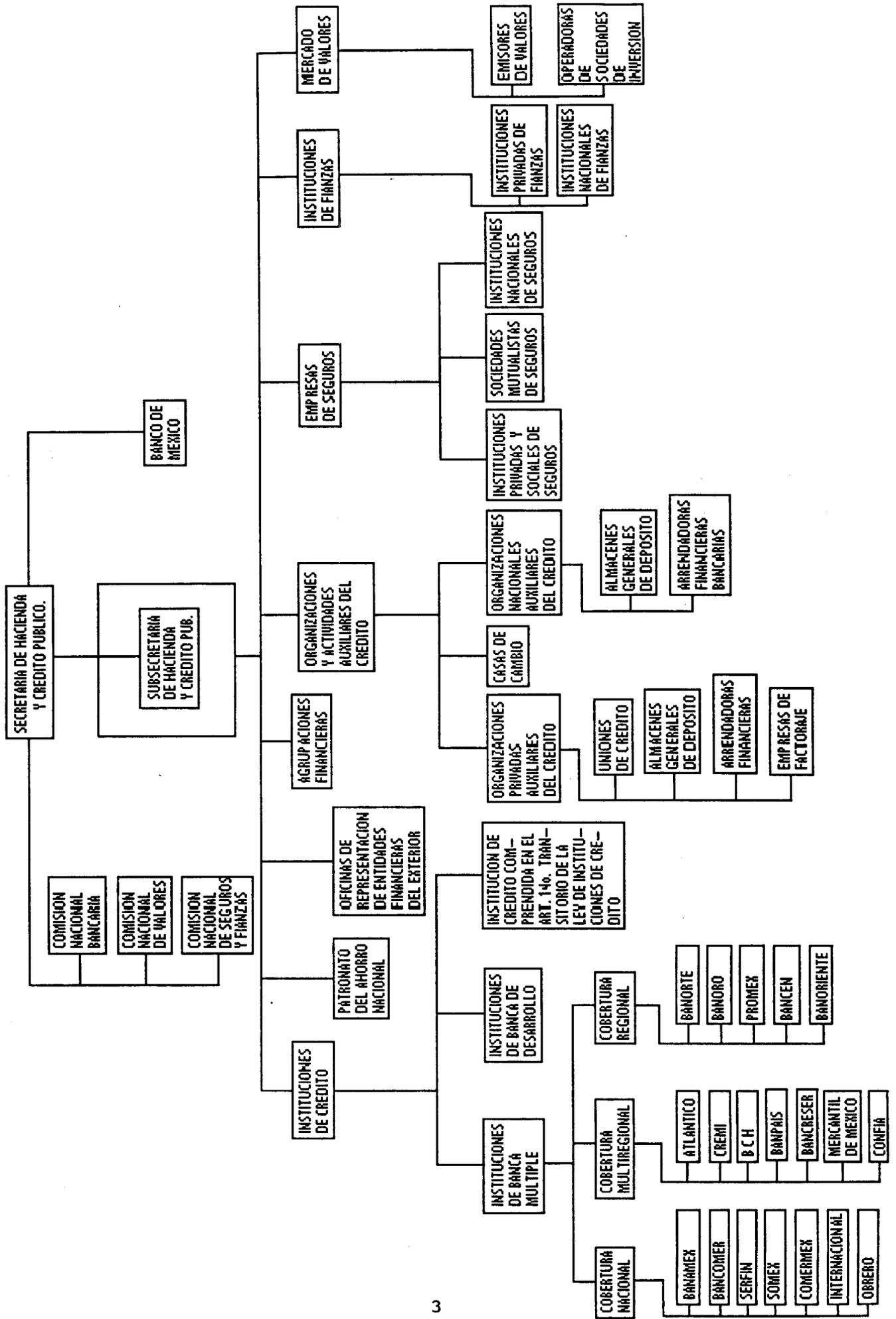
4. SISTEMA SECTORIAL BANCARIO Y COMERCIAL DE E.U.

IV. CASO GRUPO PROBURSA 139

V. CONCLUSIONES 150

VI. BIBLIOGRAFIA 152

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.



I N T R O D U C C I O N .

En el presente trabajo, se pretende hacer un análisis de los Grupos Financieros, considerando la internacionalización así como el cambio constante en el entorno del sistema financiero mundial y por la apertura financiera próxima a realizarse.

Para lo cual partimos con la estructura del Sistema Financiero Mexicano con el fin de situar dentro de éste contexto a dichos grupos, los cuales tienen una importancia relevante dentro de la economía mexicana.

Tal es así que el gobierno ha tomado medidas para fortalecer dicho sistema, para desarrollar una necesaria competitividad y eficiencia de los intermediarios financieros, éste objetivo se logra con la conformación de los Grupos Financieros, la verdadera importancia de éstos grupos radica en la consolidación bajo el concepto de Banca Universal.

Considerando a tales grupos como el punto medular de ésta investigación es necesario describir los antecedentes de la conformación, funcionamiento y operación de estos grupos, así como la coyuntura que se plantea entre éstas y los sistemas bancario y comercial de Estados Unidos y Canadá.

Hemos decidido abordar un caso específico de los Grupos Financieros : Grupo Financiero Probursa, ya que éste fue el primer grupo que se constituye bajo la nueva legislación, de manera que se proporcione un panorama detallado de su conformación.

GENERALIDADES.

Generar ahorro es requisito necesario para lograr sano y sostenido crecimiento de la economía; asimismo ese crecimiento sólo puede alcanzarse mediante una adecuada transferencia de recursos entre entidades superavitarias y deficitarias.

De allí la muy particular importancia de todo sistema financiero cuyo fin es precisamente contribuir a esa generación y transferencia.

Para ello el sistema debe proporcionar opciones de inversión y de financiamiento, que faciliten la captación de ahorro y su colocación entre los diversos usuarios del crédito, atendiendo, de la mejor manera posible, a las necesidades, preferencias e intereses de oferentes y demandantes.

En México desde 1897 a 1946 la actividad de las instituciones de crédito quedó sujeta a concesión por parte del Gobierno Federal. En este último se sustituye dicho término por el de autorización y en 1962 vuelve a consignarse el primero.

Cuando en 1962 se sustituye autorización por concesión ya fue claro el propósito de señalar con ello que se estaba en presencia de un servicio público.

Años después se extiende a otros intermediarios financieros el cambio de autorización por concesión, obedeciendo, principalmente, al propósito de evitar controversias mayores sobre las facultades discrecionales del Gobierno Federal para resolver sobre la creación de empresas que presten servicios financieros.

En 1982 se establece en el Código Fundamental que el servicio de banca debe prestarse de manera exclusiva por el Estado a través de

instituciones, señalándose que tal actividad es un servicio público no concesionable a los particulares.

En 1990 diversas reformas legales modifican la naturaleza del acto administrativo que permite la prestación de diversos servicios financieros, sustituyendo nuevamente la concesión por la autorización. Meses más tarde, en julio de 1990, la nueva ley de Instituciones de Crédito da también carácter de autorización al acto por el cual se haría lícitamente permisible a nuevas sociedades prestar el servicio de banca dentro del país.

Estrechamente relacionado con el régimen de concesión o autorización previas que antes se menciona, ha sido característica general del sistema una creciente regulación del mismo por parte de las autoridades financieras.

Tal condición se observa con mayor amplitud en la banca quien para fines de los años ochentas operaba bajo un amplio régimen regulatorio que, en los últimos años de esa década, convenía liberalizar para una más eficiente prestación de los servicios tocantes a las instituciones de crédito.

El régimen a que estaba sujeta la banca para captar recursos del público mediante la recepción de depósitos y préstamos limitaba los rendimientos a ofrecer por esas captaciones e imponía a las instituciones de crédito la obligación de canalizar parte de esos recursos al otorgamiento de crédito, con tasas de interés preferenciales, destinadas a financiar actividades prioritarias. Tal régimen limitaba la posición competitiva de la banca frente a otros intermediarios financieros, principalmente casas de bolsa, quienes podían ofrecer al público condiciones de inversión más redituables. Ante ello las instituciones de crédito fueron creando nuevos

instrumentos de captación no tradicionales para fortalecer su competitividad de mercado. Estos últimos instrumentos se encuentran referidos de manera principal a cuentas maestras, letras de cambio aceptadas por bancos y pagarés avalados por ellos.

Al respecto, el Banco de México estableció un solo régimen para toda la captación bancaria, el cual correspondió al que, con mayor libertad, regía para la captación no tradicional.

El resultado fue sustituir el encaje legal y el otorgamiento obligatorio de créditos a sectores prioritarios, por un coeficiente mínimo de liquidez a observarse por la banca quien debe invertir por lo menos 30% de su pasivo en depósitos en el Banco de México, valores de Estado o bonos emitidos por la banca de desarrollo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

En primer término, es el gobierno federal a través del congreso de la unión quien tiene facultades para intervenir en materia de banca y crédito, apoyándose en los artículos 73, fracción X y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a lo que establece el artículo 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, interviene como cabeza de sector, administrando con las facultades que le confieren las actividades de banca y crédito.

Dicha Secretaría es el órgano competente para adoptar todas las medidas que comprenden tanto la creación como el funcionamiento de las sociedades de crédito y de otras entidades financieras no bancarias.

Las facultades más relevantes de esa Secretaría son:

1. Autorizar, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, el establecimiento en territorio nacional de oficinas de representación de entidades financieras del exterior.
2. Podrá interpretar para efectos administrativos los preceptos de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

3. Expedir el reglamento orgánico de cada sociedad, en el que se establecerán las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos.
4. Aprobar los programas financieros y los presupuestos generales de gastos e inversiones que formulen las sociedades de crédito.
5. Mediante disposiciones generales, establecerá la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de la serie "B", en una proporción mayor a la establecida del 1% del capital pagado de una sociedad nacional de crédito.
7. Fijará el capital mínimo de las sociedades de crédito.
8. El director general será designado por el Ejecutivo Federal, a través del secretario de Hacienda y Crédito Público.
9. Señalará la forma y términos en que deberá llevarse a cabo la fusión de dos o más instituciones de banca múltiple, cuidando que en todo momento se proporcione adecuada protección a los intereses del público, de los titulares de los certificados de aportación patrimonial, así como a los trabajadores de las sociedades.
10. Aprobar las modificaciones de las escrituras constitutivas.
11. Autorizar la cesión de activos entre las sociedades de crédito.

12. Fijar las cuotas de inspección que anualmente deben cubrir las instituciones de crédito y otras entidades financieras.
13. Otorgar autorizaciones para el establecimiento de sucursales o agencias de las sociedades de crédito, así como los cambios de ubicación y en su caso, clausuras.

Banco de México

El Banco de México, es el eje del Sistema Financiero Mexicano y las funciones que tiene asignadas son de vital importancia para el desarrollo de la economía general del país.

Al Banco de México se le considera como organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad y patrimonio propios.

Sus objetivos más significativos son los siguientes:

- a) Regular la emisión y circulación de la moneda y del crédito, así como los cambios sobre el exterior.
- b) Fungir como Banco de reserva respecto de las Sociedades Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares, a las cuales proporciona además servicio de Cámara de Compensación.
- c) Actuar como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito interno y externo y en la

emisión de empréstitos públicos, así como prestarle servicio de tesorería.

d) Representar al Gobierno Federal en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Otras de sus facultades son:

1. Intervenir en operaciones de redescuento y ser prestamista en última instancia de las Sociedades de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
2. Custodiar las reservas de los Bancos afiliados.
3. Custodiar las reservas internacionales de la Nación.
4. Emitir, comprar y vender valores a cargo y por cuenta del Gobierno Federal.

Comisión Nacional Bancaria

En el Sistema Nacional Bancario Mexicano la Comisión Nacional Bancaria el Organo de Inspección y Vigilancia Oficial.

Por disposiciones expresas contenidas en la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la Inspección y Vigilancia de las Instituciones de Crédito, Organizaciones Auxiliares, Instituciones de Seguros y Compañías de Fianzas se ejercerá a través de la Comisión

Nacional Bancaria y de Seguros. Art. 97 (L.R.S.P.B. y C.).

Sus funciones las lleva a cabo por medio de un cuerpo de Visitadores e Inspectores que deben poseer notorios conocimientos en materia bancaria y tendrán las facultades que ordinariamente competen a los Comisarios de las Sociedades de Crédito.

"Por labores de INSPECCION, se entienden aquellas que se realizan directamente en las oficinas de las Instituciones de Crédito bajo su control o sea por medio de visitas de inspección sorpresivas que ordena este Organismo, a través de las cuales se tiene acceso a los libros de contabilidad, así como a los títulos, documentos y contratos que acreditan o representan los activos sujetos a examen".

"Por labores de VIGILANCIA, se entienden aquellas que se efectúan en las propias oficinas de la Comisión Nacional Bancaria, mediante el examen de la documentación e información que periódicamente solicita a los Bancos y que se basa fundamentalmente en la revisión de los balances de fin de ejercicio, revisión de los estados mensuales de contabilidad y demás datos que sobre sus operaciones les requiere. También están sujetos a la vigilancia e inspección de la Comisión Nacional Bancaria los fondos de fomento económico y otros como son los casos, INFONAVIT, FOVISSSTE Y FONDO PARA LA VIVIENDA MILITAR." [1]

Otras de sus facultades son:

1. Aprobar los créditos hipotecarios que conceden las Sociedades de Crédito.
2. Vetar la designación que hagan las Sociedades de Crédito de sus Delegaciones Fiduciarios.

3. Acordar que se proceda a la renovación o suspensión de los miembros del Consejo directivo, Comisarios, Directores, Gerentes y de los Funcionarios de las Sociedades de Crédito y Organizaciones Auxiliares que pueden obligar con sus firmas a las mismas.
4. Señalar las reglas que deben observar los Bancos en microfilmación de documentos a fin de que tengan valor probatorio en juicio.
5. Formular el Calendario Bancario en el cual señale los días en que las instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares podrán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones.
6. Reglamentar la forma como las Sociedades Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares deben llevar la contabilidad y determinar cuales son los libros y documentos que por integrar su contabilidad deben ser conservados; cuales pueden ser destruidos previa microfilmación en rollos autorizados por la propia Comisión y cuales pueden ser destruidos sin necesidad de microfilmación. Asimismo, fijará los plazos de conservación de los libros o documentos una vez que las Instituciones hayan sido liquidadas.
7. Intervenir a las Sociedades Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares cuando se demuestre que se está afectando su estabilidad o solvencia y pongan en peligro los intereses del público inversionista.
8. Vigilar las condiciones de trabajo en que prestan sus servicios los empleados de las Sociedades Nacionales de Crédito,

Organizaciones Auxiliares, Compañías de fianzas e Instituciones de Seguros.

9. Dictar las reglas de agrupación de cuentas conforme a las cuales deben elaborar sus estados de contabilidad y balances anuales.
10. Fijar las reglas máximas para la estimación de los activos de las Sociedades de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
11. Impedir que personas o sociedades que no sean Sociedades de Crédito se dediquen a la captación de recursos del público para su intervención lucrativa, pudiendo revisar su contabilidad a fin de verificar si efectivamente están celebrando dichas operaciones, empresa o establecimiento de la persona física o moral de que se trate, hasta que las operaciones ilegales se liquiden.
12. Clausurar administrativamente a las negociaciones que usen en su denominación las palabras reservadas para las Instituciones de Crédito, con el propósito de que el público no las confunda con estas últimas.
13. Aprobar las emisiones de bonos bancarios que lleguen a emitir los Bancos Múltiples, a fin de comprobar que dichas emisiones se sujeten a las disposiciones legales y administrativas que les sean aplicables.
14. Aprobar los términos y condiciones de los Certificados de participación que lleguen a emitir las Sociedades Nacionales de Crédito como Fiduciarias.
15. Revisar los balances de fin de ejercicio de la Sociedades Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares,

en los términos previstos por el artículo 80 de la L.R.S.P.B. y C.

16. Vigilar que se cumpla con el Secreto Bancario que establece el artículo 93 de la L.R.S.B. y C.

"Un banco en la actualidad es aquella institución de crédito considerada como banca múltiple, o banca de desarrollo, que tiene como principal función prestar el servicio público de BANCA Y CREDITO." [2].

En una forma más general puede decirse que un BANCO es el punto de contacto entre personas que le confían el dinero y personas que lo solicitan a través de créditos.

Se trata de entidades constituidas por Ley, que ejercen el crédito en forma habitual, masiva y profesional, de ahí que se les conozcan como INSTITUCIONES DE CREDITO.

La característica básica de toda Institución de Crédito es el papel de intermediación que desarrollan, captan por una parte recursos del público, y por otra parte, los ponen a disposición de otras personas que los requieren para los beneficios de sus actividades productivas, de distribución y de consumo.

La función de intermediación que desempeñan los bancos está fundamentada en el artículo 82 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito (L.R.S.P.B. y C.).

Fundamentalmente abarcaremos del año 1924 a la fecha, ya que es propósito observar dentro del marco histórico, la época moderna, de

significativo desarrollo y transformación de la Banca en México, sin que ello reste valor a los hechos ocurridos con anterioridad.

En el marco de referencia, se puede señalar como etapas significativas las siguientes:

- . De 1924 a 1970 Banca Especializada
- . De 1970 a 1976 Grupos Financieros (Reconocimiento)
- . De 1976 a 1982 Banca Múltiple
- . 1982 Nacionalización de la Banca (Estatización)

- . 1983 Restauración y Racionalización de la Banca-Constitución de la Sociedades Nacionales de Crédito
- . 1984 Racionalización de la Banca
- . 1985 Racionalización de la Banca y Nuevo Esquema del Sistema Financiero Mexicano
- . 1990 Reprivatización de la Banca

A continuación se expondrán las etapas por las que se desarrollo la Banca en nuestro medio, tomando como punto de partida a la Banca Especializada.

Banca Especializada.

La banca especializada prevaleció aproximadamente de los años de 1924 a 1970, el sistema ha evolucionado totalmente y en la actualidad no subsisten bancos especializados, que se caracterizaban por lo siguiente:

Tradicionalmente en el artículo 2o. de la Ley General de

Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares estableció que, para dedicarse al ejercicio de la banca y del crédito se requería de concesión del Gobierno Federal que otorgaba discrecionalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México.

Las concesiones se referían a algunos de los siguientes grupos de operaciones de banca y crédito:

- | | |
|------------------|-----------------------|
| I.- Depósito | IV.- Hipotecario |
| II.- Ahorro | V.- Capitalización y, |
| III.- Financiera | VI.- Fiduciarias |

El propio artículo 2o. establecía que no podría otorgarse la concesión a una misma sociedad para llevar a cabo más de uno de los grupos de operaciones a que se refieren, respectivamente las fracciones I, III, IV y V.

De lo anterior se desprende que nuestros legisladores sólo permitían ejercer en forma compatible, con cualquiera de los ramos principales las operaciones de Depósito, de Ahorro y las Operaciones Fiduciarias y de ahí la especialización de la Banca en los ramos específicos de DEPOSITO, FINANCIERAS E HIPOTECARIAS y en ramos secundarios AHORRO FIDUCIARIO.

Banca de Depósito

El contenido principal de estas instituciones era el de recibir del público en general, depósitos bancarios de dinero retirables a la

vista mediante la expedición de cheques a su cargo.

Contablemente el pasivo que contrataban por los depósitos que recibían de su clientela, tenía una exigibilidad inmediata; es decir, bastaba que la persona que previamente depositaba su dinero en un banco de este tipo, expidiera con posterioridad un cheque a su cargo, para que incondicionalmente se le hiciera la devolución de sus fondos.

En tales condiciones, la canalización hacía operaciones productivas que en un Banco de Depósito se podían hacer con los recursos que captaba de terceros, en términos generales, debían efectuarse a plazos cortos, a fin de que siempre estuviera en aptitud de hacer frente a las continuas demandas de dinero de sus clientes.

Como un principio general, procede establecer que en las instituciones de crédito siempre se busca que haya correlación entre la exigibilidad del pasivo y la liquidez de las inversiones reflejadas en el activo; en el caso concreto de los bancos de depósito en los que, como ya se dijo, su pasivo tenía la característica de ser exigible a la vista, sus inversiones debían ser en su mayor proporción recuperables a plazos relativamente cortos.

Banca de Ahorro.

Estos bancos estaban autorizados para recibir depósitos de ahorro, entendiéndose por tales los depósitos bancarios de dinero con interés, hasta por \$ 500,000.00 cuyos intereses (4.5% anual), eran capitalizados con una periodicidad de seis meses.

De los depósitos en cuentas de ahorros se podía disponer parcialmente a la vista, en cualquiera de las formas o combinaciones que tenían a bien pactar esas instituciones con su clientela, siempre que la cantidad retirable a la vista no excediera de \$ 10,000.00, o del 30% del saldo de la cuenta cuando esta cantidad fuera superior a dicha suma; entre un retiro a la vista y otro, debería transcurrir cuando menos 30 días; mediante un preaviso de 15 días más podría retirar el resto de sus ahorros, computándose todos los términos aludidos sobre días naturales.

Cabe hacer nota que en el medio bancario no existía institución alguna que se dedicara expresamente a realizar operaciones de ahorro, sino que por lo general constituían un departamento de otra institución autorizada para explotar cualquiera de los ramos principales: Banca de depósito, operaciones financieras, de crédito hipotecario, etc. pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, esa actividad era compatible para el ejercicio simultáneo con cualquiera otra emitida por la ley.

En el tema referente a las cuentas de ahorro se describirán las características esenciales de ese instrumento de captación bancario.

Banca Financiera.

A las sociedades financieras les correspondía atender en el medio bancario necesidades de crédito a largo plazo, apoyando con su intervención a empresas del sector productivo, como son la industria, la ganadería, etc., y secundariamente actividades de distribución.

Corroborara lo anterior lo que señalaba la facción XIX, del artículo 26 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares que al enumerar sus atribuciones, les confería "efectuar las operaciones necesarias para llevar a cabo los cometidos de financiación a la producción y de colocación de capitales a que están dedicadas".

Estas sociedades ocuparon un lugar preponderante en el Sistema Bancario Mexicano y de acuerdo con estadísticas dadas a conocer por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la Asociación de Banqueros de México, captaban más del 50% de los recursos totales manejados por las instituciones de crédito que integraban el sistema.

Banca Hipotecaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, las sociedades que disfrutaban de concesiones para realizar las operaciones de crédito hipotecario, sólo estaban autorizadas para emitir bonos hipotecarios; para garantizar la emisión de cédulas representativas de hipotecas, así como para negociar, adquirir o ceder dichas cédulas: para recibir depósitos a plazo; para otorgar préstamos o créditos con garantía; para encargarse de hacer avalúos sobre terrenos o fincas urbanas y rústicas, que tenían la misma fuerza probatoria que las leyes asignaban a los hechos por corredores titulados y peritos; para custodiar y administrar los títulos emitidos por ellas o con su intervención; para adquirir inmuebles en donde estén instaladas sus oficinas o dependencias; para recibir préstamos de organizaciones oficiales destinadas a fomentar la vivienda de interés social, de acuerdo con las normas que fije el Banco

de México, utilizando como garantía de esos préstamos, los créditos hipotecarios de ese destino; y para realizar las demás operaciones de naturaleza análoga o conexas que autorizaba y regulaba la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sus instrumentos de captación variaron hasta hacerlos competitivos con los de la banca financiera, pues ofrecían similares plazos, montos, intereses y formas de documentarlos.

Banca Fiduciaria.

En el medio bancario fueron contadas las instituciones que llevaron a cabo exclusivamente operaciones fiduciarias, ya que como regla general formaron parte de una institución que explotaba un ramo principal, tomando en cuenta lo ya expuesto en el sentido de que la ley de la materia permite el ejercicio simultáneo de esta actividad, con alguna otra de las permitidas.

Las operaciones son las necesarias para la administración e inversión de su patrimonio y operan por cuenta de terceros conforme a las instrucciones que expresamente se les señalan.

Múltiples y muy variadas son las operaciones que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares pueden concertar estas instituciones; sin embargo, destacan la celebración de contratos de fideicomiso en sus distintas modalidades: Inversión, Garantía y Administración; los mandatos y comisiones; la intervención en la emisión de toda clase de

títulos; el desempeño de sindicaturas o liquidaciones judiciales de toda clase de empresas; la administración de toda clase de bienes inmuebles; la formulación de avalúos; la emisión de certificados de participación; la recepción de depósitos, administración o garantía por cuenta de terceros de toda clase de muebles, títulos o valores y la realización de las operaciones necesarias para la administración de su patrimonio.

Las instituciones fiduciarias registrarán en su contabilidad y en contabilidades especiales que deben abrir por cada contrato de fideicomiso, mandato, comisión, administración o custodia, el dinero y demás bienes, valores o derechos que se les confíen, así como los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos, debiendo coincidir invariablemente, los saldos de las cuentas controladoras de la contabilidad de la institución, con los de las contabilidades especiales.

Banca de Capitalización.

Los bancos de capitalización fueron autorizados para contratar la formación de capitales pagaderos a fecha fija o eventual, a cambio del pago de primas periódicas o únicas, ofreciendo estos contratos al público mediante la emisión de títulos o pólizas de capitalización.

La entrega puntual de las primas pactadas en los contratos o pólizas de capitalización, constituía al suscriptor el derecho de recibir el capital estipulado en el plazo señalado, o anticipadamente

si el título resultare favorecido en alguno de los sorteos, cuando se hubiere convenido la capitalización anticipada por este sistema.

Los recursos los canalizaban fundamentalmente hacia el otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria o fiduciaria sobre bienes inmuebles urbanos, créditos a sus suscriptores con la garantía prendaria de sus propios títulos y secundariamente concedían descuentos, préstamos y créditos de cualquier clase, así como préstamos de habilitación o avío y refaccionarios.

Las actividades de estos Bancos estaban reguladas por las disposiciones contenidas en los artículos 40 al 43 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, entre los que destacaban las siguientes:

1. Por las obligaciones derivadas de la emisión de sus títulos de captación, deberían constituir las siguientes reservas:
 - a) Reserva por títulos en vigor.
 - b) Reserva por obligaciones vencidas pendientes de pago.
 - c) Reserva por dividendos y sorteos adicionales o titulares.

2. Intervenir en créditos expresados en letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, con la firma al menos de la Institución de Crédito y siempre que sean a plazo no mayor de 60 días.

3. Conceder descuentos, préstamos y créditos de cualquier clase, reembolsables a plazo superior a 60 días y no mayor de 180 días.
4. Otorgar préstamos de habilitación o avío a plazo no mayor de 3 años y refaccionarios a plazo no superior a 10.
5. Otorgar préstamos con garantía de los propios títulos de capitalización (reguladores y automáticos).

Banca Múltiple.

Un antecedente lógico de la BANCA MULTIPLE lo fueron sin duda los GRUPOS FINANCIEROS INTEGRADOS; sin embargo, en nuestro país para la integración de los multibancos, no ha sido requisito indispensable que primero adopten la modalidad de grupo financiero, sino que su nacimiento ha surgido de la fusión de instituciones que explotaban ramos distintos (Depósito, Financiera e Hipotecaria), tal como puede advertirse en los esquemas que como anexos se acompañan.

Abandono de la Banca Especializada.

Se abandona el concepto de banca especializada para evolucionar hacia el sistema de Banca Múltiple, esto es, instituciones que operan los diversos instrumentos de captación de recursos, a plazos y en mercados diferentes, y que ofrezcan a su clientela servicios financieros integrados.

Al incorporar a la legislación bancaria la posibilidad de su funcionamiento de la Banca Múltiple se consigue, que los grupos bancarios actualmente autorizados, en la medida de su conveniencia, puedan evolucionar hacia la Banca Múltiple, con lo cual se lograría una mayor coordinación en sus políticas y operaciones, en mejores condiciones de eficiencia.

Por otra parte, se abre la posibilidad de que surjan instituciones bancarias múltiples mediante la fusión de instituciones pequeñas, que, de esta manera, mejoren su situación competitiva frente a los actuales grandes grupos financieros en el sistema, un desarrollo bancario más equilibrado y un freno a las tendencias monopólicas que se observan.

Las consideraciones que se apuntaron para la introducción en el Sistema Bancario Mexicano de la Banca Múltiple y las reglas que se publicaron en el Diario Oficial del 18 de marzo de 1976, se resume como sigue:

Antecedentes, Objetivos y Propósitos.

1. Avanzar en el desarrollo y robustecimiento del Sistema Bancario Nacional.
2. Dotar a las instituciones concesionadas de la estructura y operaciones conducentes para el mejor cumplimiento de su función de intermediación financiera.
3. Que las instituciones operen en condiciones sanas y sólidas.

4. Lograr la mejor contribución de la banca al financiamiento del desarrollo económico y social del País.
5. Que tanto el desarrollo nacional como el mundial ha venido apuntando hacia la integración de instituciones y operaciones bancarias en entidades y mecanismos de tipo múltiple o general.
6. Obsolescencia en el concepto de banca especializada.
7. Deseo de las autoridades financieras de procurar un desarrollo equilibrado del sistema crediticio.
8. Deseo de lograr una competencia sana entre las instituciones que integran el sistema.
9. Lograr mayor estabilidad, potencial y desarrollo que pueden tener los bancos múltiples en comparación con instituciones especializadas e independientes.
10. Contar con instrumentos diversificados de captación y canalización de recursos por la mayor flexibilidad que ello implica para adaptarse a las condiciones de los mercados financieros y a las demandas de créditos de la economía.
11. Desterrar los problemas que tienen numerosos bancos independientes, en las etapas de desarrollo financieras

actuales del País, para competir eficientemente con grupos bancarios de gran dimensión.

Concepto de Banca Múltiple.

"Es aquella Sociedad Nacional de Crédito, autorizada para operar en los ramos de Depósito, Ahorro, Financiero, Hipotecario y Fiduciario, en forma compatible; es decir, con instrumentos diversificados de captación y canalización de recursos lo que le permite tener mayor flexibilidad para adaptarse a las condiciones de los mercados y a la demanda de créditos de nuestra economía." [3].

Su Reglamentación.

Como banca concesionada se reglamentó mediante adiciones a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1978, mediante el capítulo VII, que comprendía del artículo 46 bis al 46 bis 10.

En la actualidad, como Sociedades Nacionales de Crédito mediante la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

Banca Nacionalizada.

El 10. de septiembre de 1982 por decreto presidencial se

nacionaliza la banca privada o concesionada a particulares hasta esa fecha.

De ese decreto se describen algunos de sus artículos:

Primero

Por causas de utilidad pública se expropián a favor de la Nación las instalaciones, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las instituciones de Crédito Privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito.

Segundo

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa la entrega de acciones y cupones por parte de los socios de las instituciones a que se refiere el Artículo Primero, pagará la indemnización correspondiente en un plazo que no excederá de 10 años.

Tercero

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso el Banco

de México, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Comercio, tomarán posesión inmediata de las instituciones crediticias expropiadas y de los bienes que las integran sustituyendo a los actuales órganos de administración y directivos, así como las representaciones que tengan dichas instituciones ante cualquier asociación o institución y Organo de Administración o Comité Técnico, y realizarán los actos necesarios para que los funcionarios de niveles intermedios y, en general, los empleados bancarios conserven sus derechos que actualmente disfrutaban, no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expedición que se decreta.

Cuarto

El ejecutivo Federal garantizara el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las instituciones a que se refiera este decreto.

Quinto

No son objeto de expropiación el dinero y los valores propiedad de usuarios del servicio público de banca y crédito o cajas de seguridad, ni los fondos y fideicomisos administrados por los bancos, ni en general bienes muebles e inmuebles que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones a que se refiere el artículo primero; ni tampoco son objeto de expropiación las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, ni la banca mixta, ni el Banco Obrero, ni el Citibank N.A., ni tampoco las

oficinas de representación de entidades financieras del exterior, ni malas sucursales de bancos extranjeros de primer orden.

Sexto

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio público de banca y crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de Administración Pública Federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación. Dicha Secretaría contará para tal fin con el auxilio de un Comité Técnico Consultivo, integrado con representantes designados por los titulares de la Secretarías de Programación y Presupuesto, del Patrimonio y Fomento Industrial, del Trabajo y Previsión Social, de Comercio, Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

Séptimo

Notifíquese a los representantes de las instituciones de crédito citadas en el mismo y publíquese por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que sirva de notificación en caso de ignorarse los domicilios de los interesados.

TRANSITORIOS

125938

Primero

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo

Los servicios de Banca y Crédito podrán suspenderse hasta por dos días hábiles a partir de la vigencia de este decreto, con objeto de garantizar convenientemente la debida atención a los usuarios.

Como una aclaración al término utilizado de nacionalización, éste se puede mal interpretar, ya que pudiera quedar en entredicho de que las concesiones estaban en manos de personas físicas o morales de origen extranjero, y por otra parte, de que el estado simplemente por facultad, podría haber retirado las concesiones sin necesidad de expropiar algo que de antemano esta concesionado, y que con una simple revocación hubiera sido suficiente.

En mi concepto el término más adecuado es el de **ESTATIZACION DE LA BANCA.**

Decretos y Acuerdos.

A partir del 1o de septiembre de 1982, han sido diversos los decretos y acuerdos para poder reglamentar y racionalizar al sector financiero del País.

Entre esos decretos señalaremos los siguientes:

- 10 de septiembre de 1982.

. Expropiación de las Instituciones de Crédito Privadas.
(Nacionalización de la Banca).

- 6 de septiembre de 1982.

. Lista de las Instituciones de crédito "Expropiación o
Nacionalizadas".

- 31 de octubre de 1982.

. Expedición de la primera Ley Reglamentaria del Servicio Público de
Banca y Crédito (Entra en vigor el 10. de enero de 1983 y se deroga el
15 de enero de 1985).

- 17 de noviembre de 1982.

. Modificación del artículo 28 Constitucional para efectos de que el
Estado administre el servicio público de Banca y Crédito, a través de
Sociedades Nacionales de Crédito.

. Las Instituciones de crédito, en su modalidad de banca comercial,
se constutiyen como Sociedades Nacionales de Crédito.

- 4 de julio de 1983.

. Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que
se fijan reglas para la indemnización por la nacionalización de la

banca privada.

- 18 de agosto de 1983.

. Se inicia el pago de los accionistas de instituciones bancarias, mediante bonos del gobierno federal para el pago de indemnización bancaria.

- 29 de agosto de 1983.

. Acuerdo de la secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se inicia la racionalización de la banca.

. Se reduce de 60 a 29 el número de instituciones y dejan de funcionar los bancos especializados, convirtiéndose los pocos de ese ramo en multibancos. En esta misma fecha también desaparecen los bancos de capitalización.

- 30 de septiembre de 1983.

. Se publica la Ley de Reglamentaria de la fracción VII-Bis del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

. Esta Ley rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio de las instituciones que prestan el servicio público de banca y crédito.

Entra en vigor el 1o de enero de 1984.

- 14 de enero de 1985.

. Se publica la Ley reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito que entra en vigor el 15 de enero de 1985.

. Deroga a la Ley del mismo nombre que tuvo vigencia del 10. de enero de 1983 al 14 de enero de 1985; así como a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941.

. Se fija el plazo de 180 días para que los bancos de desarrollo se conviertan en Sociedades Nacionales de Crédito.

- 18 de marzo de 1985.

. Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se establece la segunda etapa de racionalización de la banca.

. Se reduce de 29 a 20 el número de Sociedades Nacionales de Crédito

. Se establecen seis instituciones con Cobertura Nacional, ocho instituciones con Cobertura Multirregional, y seis con Cobertura Regional.

- 12 de julio de 1985

. Decretos mediante los cuales se transforman las Instituciones Nacionales de Crédito, de Sociedades Anónimas en Sociedades Nacionales de Crédito, como Instituciones de Banca de Desarrollo.

Banca Múltiple.

A la fecha son diez y ocho sociedades nacionales de crédito las que ofrecen servicios diversificados de banca y crédito.

La banca múltiple ha sido clasificada de acuerdo a la cobertura de operación. Existen bancos con cobertura nacional, multirregional y a nivel regional.

A la banca múltiple se le puede definir como: Aquella Sociedad de Crédito, autorizada para operar en los ramos de depósito, ahorro, financiero, hipotecario y fiduciario, en forma compatible; es decir, cuenta con instrumentos diversificados de captación y canalización de recursos, lo que le permite tener mayor flexibilidad para adaptarse a las condiciones de los mercados y a la demanda de créditos de nuestra economía.

A la banca múltiple se le conoce también como banca comercial o banca de primer piso, por el trato directo y hasta personal que prestan los funcionarios y empleados bancarios en los diferentes servicios que tienen dichas entidades económicas.

Banca de desarrollo.

Hasta el 14 de enero de 1985, fecha en la que se publica la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, en la que se establece una clasificación de la banca, a este tipo de sociedades, se les conocía con los nombres de Instituciones de Crédito, Banca Oficial, Banca de Fomento, Banca Nacional, Banca de Segundo Piso, etc.

Estas instituciones han sido creadas por el Gobierno Federal con el propósito de prestar apoyo financiero a diversas actividades indispensables para el desarrollo económico de nuestro país y a las cuales la banca múltiple no está en posibilidades de atender sus necesidades crediticias, principalmente por la cuantía de las inversiones que se requieren para un fomento, así como por los riesgos excesivos que implican por su propia naturaleza.

Para ejemplificar lo anterior diremos que el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., y sus bancos regionales, atienden necesidades de financiamiento de la producción agropecuaria, y su beneficio, conservación y comercialización, así como el establecimiento de industrias rurales, en general a atender necesidades de crédito del sector rural del país.

En estos bancos el gobierno federal tiene también una participación mayoritaria en el capital, se reserva el derecho de nombrar a los administradores y los recursos con los cuales trabajan, en la mayoría de los casos no los captan del público en general, como sucede en los bancos múltiples que por tradición han operado como banca comercial, sino que los obtienen de otras fuentes, particularmente del Gobierno Federal.

NOTAS DE PAGINA

(1) ¿Que es un Banco? .. pp 1-10

(2) ¿Que es un Banco? .. pp 1-10

ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO.

Las Organizaciones Auxiliares de Crédito desarrollan una importante función en la estructura de la Comisión Nacional Bancaria debido a que a pesar de no ser Sociedades Nacionales de Crédito, contribuyen al apalancamiento financiero de las empresas o de las personas físicas.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.

Los Almacenes Generales de Depósito tienen por objeto el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. También realiza la transformación de las mercancías depositadas con el fin de aumentar el valor de éstas, sin variar esencialmente su naturaleza. Sólo los almacenes generales de depósito estarán facultados para expedir los certificados de depósito y bonos de prenda.

Los Almacenes Generales de Depósito son de dos clases:

- a) Los que se destinen exclusivamente a graneros o depósitos especiales para semillas y demás frutos o productos agrícolas, industrializados o no; así como recibir depósitos de mercancías o efectos nacionales o extranjeros por los que se haya pagado el impuesto correspondiente.
- b) Los que además de estar facultados señalados en la fracción anterior lo estén también para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.

En si los Almacenes Generales de Depósito, han venido a facilitar el uso del crédito prendario que se respalda con los títulos de crédito que emiten éstas organizaciones. Las Instituciones de Crédito que otorgan el financiamiento cuentan con la garantía de los bienes o mercancías entregados en depósito y la que adicionalmente les brindan los almacenes como emisores de los títulos.

Las actividades de los Almacenes Generales de Depósito se encuentran reguladas por la ley general de organizaciones y actividades auxiliares de crédito, entre las que destacan:

1. El establecimiento de bodegas, plantas de transformación y oficinas propias de la organización.
2. Acondicionamiento de bodegas cuyo uso adquiera la organización en los términos de la ley.
3. Inversiones en la maquinaria, útiles, herramienta y equipo necesario para su funcionamiento.
4. Anticipos sobre bienes y mercancías depositados, para el pago de fletes, seguros y operaciones de transformación, haciéndose constar el anticipo en los títulos que expidan los Almacenes.

UNIONES DE CREDITO.

Las Uniones de Crédito son organizaciones auxiliares formadas con las características de una sociedad anónima, bajo la modalidad de capital variable, cuyas personas físicas o morales que las integran se

benefician obteniendo de ellas créditos, garantías o avales, siempre y cuando dichas personas lleven a cabo actividades que en forma directa y activa estén encaminadas a la agricultura, ganadería, industria, comercio o bien en forma mixta.

A éstas organizaciones, únicamente les estará permitido celebrar operaciones con sus mismos socios; se hace notar que una organización de éste tipo, no puede satisfacer con su propio capital las necesidades crediticias de sus asociados, por lo que tiene que recurrir al apoyo de las sociedades nacionales de crédito, redescontando con ellas su cartera de crédito. Cuentan con un departamento especial a través del cual se llevan a cabo por cuenta de sus socios la venta de los efectos que cultivan o producen.

Las actividades de éstas organizaciones auxiliares de crédito, específicamente se encuentran reguladas por la ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito, entre las que destacan las siguientes:

1. Facilitar el uso del Crédito a sus socios.
2. Practicar con sus socios las operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase reembolsables a plazo no superior a cinco años, con excepción de los créditos refaccionarios cuyo plazo podrá ser hasta de quince años.

3. Promover la organización y administración de empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos por sus socios.

4. Encargarse de la venta de los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios.

5. Encargarse por cuenta y orden de sus socios, de la compra venta o alquiler de abonos, ganado, estacas, aperos, útiles, maquinaria, materiales y demás implementos y mercancías necesarios para la explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial de los mismos socios.

ARRENDADORAS FINANCIERAS.

Las Arrendadoras Financieras también forman parte importante de las organizaciones auxiliares de crédito, éstas organizaciones ofrecen financiamiento para el arrendamiento y/o adquisición de productos, tecnología, servicios etc. debido a que funcionan como intermediario entre oferentes y posibles compradores de éstos conceptos.

Las sociedades que disfruten de concesión para operar como arrendadoras financieras, sólo podrán realizar las siguientes operaciones:

1. Celebrar contratos de arrendamiento financiero, en los términos que marca la ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

2. Adquirir bienes, para darlos en arrendamiento.

125938

3. Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito y de seguros del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones para los que fueron creados, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto de arrendamiento financiero.

4. Obtener préstamos y créditos de las instituciones de crédito y de seguros, con el objeto de hacer frente a necesidades de liquidez, relacionadas con su objeto social.

Para poder apreciar un poco más el aspecto operativo de éstas empresas, consideramos prudente transcribir el primer párrafo del artículo 25 de la ley antes mencionada:

"Art. 25.- Por virtud del Contrato de arrendamiento financiero, la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso a una persona física o moral, obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad de dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar el vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales a que se refiere el artículo 27 de la ley antes mencionada".

CASAS DE CAMBIO.

Las Casas de Cambio son aquellas sociedades anónimas que requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas dentro del territorio de la República Mexicana.

Las Casas de Cambio deberán ajustarse a las siguientes reglas, según los términos que marca la ley general de organizaciones y actividades auxiliares de crédito:

1. Que su objeto social sea exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras, que no tengan curso legal en el país de emisión; piezas de plata conocidas como onzas troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda; así como otras operaciones afines etc.
2. En los estatutos sociales deberá indicarse que, en la realización de su objeto, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la presente ley.
3. Que estén constituidas como sociedades mexicanas con cláusula de exclusión en el extranjero.

EMPRESAS DE FACTORAJE.

El factoraje es un sistema de financiamiento, por el cual se realizan funciones de cobranza en favor de una empresa determinada; mediante la compra o cesión de cuentas por cobrar, respaldadas por una Institución de Crédito.

Existen diferentes tipos de factoraje según las necesidades de los demandantes de éste servicio, los cuales se exponen a continuación:

a) Factoraje sin Recurso (Puro).

Es la compra en firme de la cartera de un negocio en donde la empresa de factoraje absorberá el riesgo total.

Los requisitos son entregar a la empresa de factoraje los documentos que ésta va a adquirir, efectuando un endoso en propiedad en el caso de los títulos de crédito o bien haciendo una cesión cuando se trata de facturas o contrarecibos.

b) Factoraje con Recurso.

Es la compra de la cartera de una empresa, donde la cedente se responsabiliza de la existencia y legitimidad de los documentos cedidos a la empresa de factoraje. En éste caso la cedente se obliga a pagar el importe del documento cedido, en caso de que el librador no lo hiciera al vencimiento.

c) Factoraje con Recurso y Depositaria.

Esta variable es igual a la de factoraje con recurso, con la diferencia de que la empresa de factoraje no administra ni cobra la cartera cedida. Se nombra por parte de la cedente uno o dos depositarios y además se encarga de realizar la cobranza. La empresa cedente deberá entregar a la de factoraje una relación de los documentos que vende, indicando:

1. Librador
2. Importe del documento y número en su caso
3. Fecha de vencimiento
4. Nombre de las personas que fungirán como depositarios en la relación de documentos

Requisitos para factoraje con recurso y factoraje con recurso y depositaria:

1. Línea de crédito a la empresa cedente
2. Firma de los contratos y anexos por parte de la cedente
3. Firma de un pagaré sin fecha de vencimiento hasta por el importe autorizado como línea de crédito
4. Ratificar ante corredor público los contratos y anexos, pagando la cedente los gastos que se originen

d) Factoraje Plan Proveedores

Consiste en adquirir de los proveedores de empresas los documentos que éstas emiten como pago. Se les establece línea de crédito al librador de los documentos y no al proveedor, ya que éste último se desliga de la obligación de pago al vender a la empresa de factoraje sus documentos.

Requisitos:

1. Establecer línea de crédito a la empresa que librará los documentos a sus proveedores
2. Firmar un convenio con la empresa libradora, la cual debe proporcionar una lista de los proveedores que desee incluir en el mismo
3. Firmar por parte del librador de los documentos un pagaré sin fecha de vencimiento hasta por el importe autorizado de la línea de crédito

e) Factoraje de Exportación

Esta modalidad se diferencia fundamentalmente por la intervención de cuatro figuras jurídicas, en lugar de tres, como sucede en las anteriores modalidades. La cuarta figura corresponde a la empresa de factoraje en el extranjero, la cual realiza la función específica de investigación y cobro en su país. En ésta investigación se verifica a los libradores de documentos, una vez efectuado el cobro será remitido a nuestro país a la compañía de factoraje mexicana, procediendo ésta a liquidar el importe de los mismos al exportador.

f) Factoraje Sindicado

Puede ser cualesquiera de los antes mencionados, con la diferencia de que participan dos o más empresas de factoraje, con objeto de atender operaciones que por su monto no podría realizarlas una sola, diversificando además el riesgo de la compra de las carteras.

Aspectos del Mercado:

Las empresas que por su actividad manejan cuentas por cobrar o pago a proveedores son las que demandan el servicio de factoraje.

El negocio de factoraje es una operación financiera rentable que tiende a seguir creciendo debido a que el mercado demanda éste tipo de productos para obtener liquidez con base en sus cobros o pagos futuros.

SISTEMA DE SEGUROS Y FIANZAS

LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF)

La SHCP será el órgano competente que determine las medidas para la creación y funcionamiento de las instituciones nacionales de seguros y fianzas; y junto con la CNSF deberá procurar una competencia sana y un desarrollo equilibrado de las instituciones que integran el sistema de seguros y fianzas.(1)

A continuación se señalan algunas de las funciones que la CNSF desarrolla en materia de seguros:

- I. Ejercer las funciones de inspección y vigilancia.
- II. Aprobar las tarifas de primas y los documentos relacionados con la contratación de seguros.
- III. Resolver acerca de las reclamaciones presentadas contra las instituciones de seguros.
- IV. Con aprobación de la SHCP podrá actuar en los casos de liquidación, disolución, quiebra o suspensión de pagos de las instituciones de seguros.
- V. Como órgano de consulta de la SHCP , podra ser oída:
 - A. En las solicitudes de autorización para el establecimiento de nuevas instituciones de seguros, de nuevas operaciones o nuevos ramos de seguros, o de sucursales o agencias en el país o en el extranjero.
 - B. En los casos de revocación de autorización para operar y en la suspensión de actividades de las instituciones de seguro.
- VI. La CNSF puede comprobar si las inversiones de las instituciones

de seguros están de acuerdo con la ley, además esta facultada para autorizar las operaciones de inversión relacionadas con dichas instituciones.

VII. Aprobar los balances que deben presentar las instituciones de seguros.

VIII. Formular y publicar, por lo menos anualmente, las estadísticas relacionadas con los seguros; así mismo deberá rendir a la SHCP un informe de sus labores en materia de seguros.

SISTEMA ASEGURADOR

En la actualidad el sistema asegurador tiene un papel importante para el desarrollo de la economía debido a que cumple con las siguientes funciones:

* Cumple una función estabilizadora, al asegurar lo existente y garantizando la realización de los planes; además logra asegurar la producción de la economía, la oferta de bienes y la ocupación en la economía nacional.

* La actividad aseguradora es una función muy especializada de intermediación financiera, ya que capta ahorro de empresas y personas, el cual se dirige hacia el financiamiento de diferentes sectores de la economía. (2)

El sistema asegurador debe estar conformado por instituciones aseguradoras económicamente fuertes pues son el respaldo de la actividad económica del país.

Las instituciones de seguros son sociedades anónimas concesionadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y pueden clasificarse de acuerdo a su constitución en:

- PRIVADAS
- NACIONALES
- REASEGURADORAS
- MUTUALISTAS.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros, respectivamente, son por su propia naturaleza intransmitibles, y se referirán a una o más de las siguientes operaciones de seguros:(3)

I. Vida

II. Accidentes y enfermedades

III. Daños en alguno (s) de los ramos siguientes:

- a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales
- b) Marítimos y transportes
- c) Incendio
- d) Agrícola
- e) Automóviles
- f) Crédito
- g) Diversos

I. Para las operaciones de vida:

Son aquellos seguros que tienen como base del contrato, los riesgos que pueden afectar la persona del asegurado. Se comprenden en este tipo de operaciones los beneficios basados en la salud o en accidentes personales. Además se incluyen los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas.

II. Accidentes y enfermedades:

Este tipo de seguros tienen como base las lesiones o incapacidad que afecte la integridad personal, o salud del asegurado, ocasionada por una enfermedad o accidente de cualquier genero.

III. Daños, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales;

Para este ramo, se determina el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause daño previsto en el contrato de seguro.

b) Marítimo y de transportes;

Se determina el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles objeto del traslado.

c) Incendio

Se determina contrato de seguro para este ramo cuando se otorga la indemnización de todos los daños y pérdidas causadas por incendio, explosión o accidente de naturaleza semejante.

d) Agrícola

El seguro se determina por el pago de indemnización debido a los daños o perjuicios que sufran los asegurados por la muerte, pérdida o daños ocurridos a sus animales, o el pago de indemnización por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra cosechada.

e) Automóviles

Las operaciones de seguro para este ramo, determinan el pago de la indemnización por daños o pérdida del automóvil, así como los daños y perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo del uso del automóvil.

f) Crédito

125938

Para el ramo de seguro de crédito, el pago de la indemnización de una parte proporcional de las pérdidas que sufra el asegurado a consecuencia de la insolvencia total o parcial de sus clientes deudores por créditos comerciales.

g) Diversos

Para este ramo se determina una indemnización en base a daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por cualquier otra eventualidad.

Las concesiones podrán otorgarse también para practicar exclusivamente el reaseguro, en alguna de las operaciones antes mencionadas.

El REASEGURO consiste en que una empresa se seguros toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por otra, o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.

Con la apertura financiera se promoverá la internacionalización de los servicios financieros; si bien, esto propiciará la participación de intermediarios extranjeros en nuestro sistema financiero es necesario considerar algunos puntos que señala la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

De acuerdo al artículo 3o. que se refiere a la actividad aseguradora; Se prohíbe contratar con empresas extranjeras:

1) Seguros de personas cuando el asegurado se encuentre en la República al celebrarse el contrato.

2) Seguros sobre bienes que se transporten en territorio mexicano a territorio extranjero o viceversa, cuando los riesgos queden a cargo de personas domiciliadas en el país.

3) Seguros de cualquier clase de vehículos o naves, contra riesgos propios, del ramo marítimo y de transportes, siempre dichas naves o vehículos sean de matrícula mexicana o propiedad de personas domiciliadas en la República.

4) Seguros de crédito, cuando el asegurado este sujeto a la legislación mexicana.

5) Seguros contra la responsabilidad civil.

6) Seguros de los demás ramos de daños, contra riesgos que puedan ocurrir en territorio mexicano.

Sin embargo, cuando ninguna de las empresas aseguradoras facultadas para operar en el país pueda realizar determinada operación de seguros, la SHCP podrá otorgar una autorización para que la persona que solicite el seguro lo contrate a través de una institución de seguros, con una empresa extranjera.

Actualmente la actividad aseguradora cuenta con cuarenta instituciones de seguros privadas, dos estatales que gozan de un tratamiento de mercado preferente, y dos reaseguradoras.(4)

INSTITUCIONES DE SEGUROS PRIVADAS :

1. "ANGLOMEXICANA DE SEGUROS", S.A.
2. "ASEGURADORA BANPAIS", S.A.
3. "ASEGURADORA CUAUHTEMOC", S.A.
4. "ASEGURADORA METROPOLITANA", S.A.
5. "ASEGURADORA UNIVERSAL", S.A.
6. "LA ATLANTIDA", SEGUROS GENERALES, S.A.
7. "COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DE CREDITO", S.A.
8. "COMPAÑIA DE SEGUROS VERACRUZANA", S.A.
9. "LA CONTINENTAL", S.A.
10. "GENERAL DE SEGUROS", S.A.
11. "LA INTERAMERICANA", S.A.
12. "LA LATINOAMERICANA", S.A.
13. "LA NACIONAL", S.A.
14. "NUEVA GALICIA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S.A.
15. "ORIENTE DE MEXICO", CIA. MEXICANA DE SEGUROS, S.A.
16. "PAN AMERICAN DE MEXICO", CIA DE SEGUROS, S.A.
17. "LA PENINSULAR", CIA. GENERAL DE SEGUROS, S.A.
18. "SEGUROS AMERICA", S.A.
19. "SEGUROS DEL ATLANTICO", S.A.
20. "SEGUROS CONFIA", S.A.
21. "SEGUROS AZTECA", S.A.
22. "SEGUROS DEL CENTRO", S.A.
23. "SEGUROS LA COMERCIAL", S.A.
24. "SEGUROS LA CONSTITUCION", S.A.
25. "SEGUROS CHAPULTEPEC", S.A.
26. "SEGUROS LA EQUITATIVA", S.A.
27. "SEGUROS FENIX BANCOREY", S.A.
28. "SEGUROS EL POTOSI", S.A.
29. "SEGUROS LA IBEROAMERICANA", S.A.
30. "SEGUROS LA PROVINCIAL", S.A.
31. "SEGUROS LA REPUBLICA CREDIMEX", S.A.
32. "SEGUROS TEPEYAC", S.A.
33. "SEGUROS LA TERRITORIAL", S.A.
34. "UNION DE SEGUROS", S.A.
35. "SEGUROS DE MEXICO", S.A.
36. "SEGUROS INDEPENDENCIA BANCRESER", S.A.
37. "SEGUROS MONTERREY SERFIN", S.A.
38. "SEGUROS DEL PACIFICO", S.A.
39. "SEGUROS PROGRESO", S.A.
40. "SEGUROS PROTECCION MUTUA", S.A.

INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS.

1. "ASEGURADORA HIDALGO", Institución nacional de seguros sobre vida.
2. "ASEGURADORA MEXICANA" Institución nacional de seguros sobre daños.

INSTITUCIONES REASEGURADORAS.

1. "REASEGURADORA PATRIA", S.A.
2. "REASEGURADORA ALIANZA", S.A.

SOCIEDADES MUTUALISTAS :

1. "EL AGENTE VIAJERO", Sociedad Mutualista de seguros sobre vida.
2. "CAJEME", Sociedad Mutualista de seguros agrícolas y de incendio.
3. "EL FONDO DE AUXILIO", Sociedad Mutualista de seguros sobre vida.
4. "LA LAGUNA", Mutualidad de seguros agrícolas.
5. "PREVISION OBRERA", Sociedad Mutualista de seguros sobre vida.
6. "TORREON", Sociedad Mutualista de Seguros.(4)

Algunas de las operaciones que pueden realizar las aseguradoras son las siguientes :

- I. Operaciones de seguro y reaseguro;
- II. Constituir e invertir en las reservas previstas en la ley;
- III. Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confían sus asegurados o sus beneficiarios;
- IV. Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones complementarias a la que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, así como las correspondientes a los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, retiro o jubilación de las personas;
- V. Administrar las reservas retenidas a instituciones, correspondientes a reaseguros que hayan cedido;
- VI. Dar en administración a las instituciones cedentes, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro;
- VII. Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas u otros requisitos por operaciones en el extranjero;
- VIII. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero;
- IX. Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares de crédito;
- X. Otorgar préstamos o créditos;

- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social, así como operar con valores;
- XII. Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social, e inmuebles urbanos de productos regulares;
- XIII. Adquirir bienes muebles e inmuebles para su operación.

Así mismo, las instituciones de seguros deberán crear ciertas reservas, estas son :

1. La matemática y de riesgo en curso; para seguros de vida cuya prima sea constante con probabilidad de siniestro creciente en el tiempo, para seguros de vida temporales, para operaciones de accidentes y daños y para otros.
2. La de obligaciones contractuales, para siniestros ocurridos y para repartos periódicos de utilidades, por siniestros ocurridos y no reportados;
3. La de riesgos catastróficos
4. La de previsión para operaciones de vida, de accidentes y enfermedades, enfermedades y daños
5. La especial de contingencia, para fluctuaciones de valores y otras.

SISTEMA AFIANZADOR

La fianza es un instrumento de apoyo que da seguridad en cualquier clase de transacción comercial, de servicios, fiscal y laboral, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo la fidelidad del personal contratado. Es por esta razón que en el sistema financiero se requiere de instituciones de fianzas, las cuales tienen como función otorgar fianzas a título oneroso, además estas instituciones al igual que las de seguros respaldan el funcionamiento

eficiente de la actividad económica del país, por lo que deberán ser de acreditada solvencia.

La SHCP determina las medidas para la creación y funcionamiento de las instituciones de fianzas, así mismo, la SHCP con la intervención de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberá procurar un desarrollo equilibrado del sistema afianzador, y una competencia sana entre las instituciones de fianzas que lo integran.

El sistema afianzador ofrece al público en general sus servicios de asesoría y expedición de fianzas para garantizar el cumplimiento de obligaciones diversas, de personas físicas y morales, en base a primas únicas acordadas, destacan las siguientes modalidades de fianzas:

- * De cumplimiento de contratos
- * De garantía de calidad
- * De aplicación de anticipos
- * De concursos de obras y proveeduría
- * De pago de impuestos
- * De interés fiscal
- * De cuotas obrero patronales
- * De aplicación de divisas
- * De importación o exportación temporal (Maquiladoras y Pitex)
- * De servicios de telecomunicaciones (Telex)
- * De abastecimiento de petroquímica (Pemex)
- * De boletaje a agencias de viajes
- * De fidelidad (individuales, de célula o abierta)
- * De arrendamiento de inmuebles
- * De cumplimiento de pensiones
- * De tipo penal

En cuanto a la contratación de fianzas es importante mencionar que de acuerdo al artículo 4 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se prohíbe contratar con empresas extranjeras fianzas para garantizar actos de personas que en el territorio nacional deban cumplir obligaciones, salvo en los casos de reafianzamiento, cofianzamiento o reaseguro y cuando se reciban por las instituciones de fianzas mexicanas como contragarantía.

Para que una institución de fianzas celebre contrato de reafianzamiento o reaseguro con alguna entidad del exterior, facultada en su país para realizar este tipo de operaciones, será necesario que esta última se encuentre inscrita en el Registro General, la inscripción en dicho registro, la otorgara o negara la SHCP, considerando que las instituciones de el extranjero cumplan con los requisitos de solvencia y estabilidad.

De acuerdo al artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, al contratar reafianzamiento, reaseguro o cofianzamiento, las instituciones de fianzas antes de acudir a instituciones extranjeras, deberán dar preferencia a las demás instituciones de fianzas del país o a las aseguradoras o reaseguradoras mexicanas.

Sin embargo, cuando ninguna de las instituciones de fianzas, facultadas para operar en el país, pueda o estime conveniente realizar determinada operación de fianza que se le hubiera propuesto la SHCP podrá autorizar de manera muy específica a la persona que necesite la fianza, para que, la contrate exclusivamente a través de una institución de fianzas con una empresa extranjera.

ORGANIZACION.

Las instituciones de fianzas deberán ser constituidas como sociedades anónimas de capital fijo, deberán contar con el capital mínimo que la SHCP fijara durante el primer trimestre de cada año, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para la prestación del servicio.

Respecto al capital pagado de las afianzadoras, no podrán participar en el:

- Instituciones de crédito

- Sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, casas de cambio, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades operadoras de sociedades de inversión.

Ademas, ninguna persona física o moral podra ser propietaria de mas del 15% del capital pagado de una institución de fianzas excepto:

- La Administración Publica federal
- Las sociedades que sean o puedan llegar a ser propietarias de acciones de una institución de fianzas.
- Los accionistas de instituciones de fianzas fusionantes o fusionadas
- Aquellas [personas que autorice la SHCP para propiciar el desarrollo técnico y comercial de la fianza, de procurar una adecuada diversificación de responsabilidades y de fortalecer la eficiencia y la capacidad de retención de primas de las instituciones.

El sistema afianzador se hace representar de agentes autorizados tanto por las mismas instituciones, como por las autoridades competentes del ramo (Comisión Nacional de Seguros y Fianzas). Estos agentes cubren el territorio nacional con oficinas e instalaciones de servicio y están capacitados para operar y asesorar cualquier modalidad de afianzamiento.

Las instituciones de fianzas que existen en el país son :

1. AFIANZADORA COSSIO, S.A.
2. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.
3. AFIANZADORA LOTONAL, S.A.
4. AFIANZADORA MEXICANA, S.A.
5. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
6. AMERICANA DE FIANZAS, S.A.
7. CENTRAL DE FIANZAS, S.A.
8. CIA. MEXICANA DE GARANTIAS, S.A.

9. CREDITO AFIANZADOR, S.A.
10. FIANZAS ATLAS, S.A.
11. FIANZAS MEXICO, S.A.
12. FIANZAS MODELO, S.A.
13. FIANZAS MONTERREY, S.A.
14. LA GUARDIANA, S.A.

Las instituciones de fianzas pueden formar consorcios que funcionen como organizaciones auxiliares de fianzas, estos tienen como objeto prestar a cierto sector de la actividad económica un servicio de fianzas de manera habitual, a nombre y por cuenta de dichas instituciones afianzadoras, o celebrar en representación de las mismas los contratos de reafianzamiento, cofianzamiento o reaseguro necesarios para la mejor distribución de responsabilidades. Estos consorcios estarán autorizados por la SHCP y serán vigilados por la CNSF.

NOTAS DE PAGINA

1. "Reglamento sobre las funciones que en materia de seguros realizará la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas", publicado en el Diario Oficial del 10 de agosto de 1971.
2. Villegas Eduardo y Ortega Rosa M. "El nuevo sistema financiero mexicano", p.139-140.
3. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
4. "Anuario Financiero de México", ejercicio de 1989, editado por la Asociación Mexicana de Bancos, vol. quincuagésimo, México, D.F 1990.

COMISION NACIONAL DE VALORES.

La Ley del Mercado de Valores en el capitulo V, define las funciones de la Comisión Nacional de Valores (2) como sigue :

Artículo 40.- La Comisión Nacional de Valores es el organismo encargado, en los términos de la presente Ley y de sus disposiciones reglamentarias de regular el mercado de valores y de vigilar la debida observancia de dichos ordenamientos.

Artículo 41.- La Comisión Nacional de Valores tendrá además de las facultades que se le atribuyen en otros artículos de la presente Ley, las siguientes :

- a) Supervisa el cumplimiento de la ley del Mercado de Valores.
- b) Inspecciona y vigila el funcionamiento de Casas de Bolsa, Bolsa de Valores, Operadoras de Sociedades de Inversión y Emisores de Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios en lo que a las obligaciones que les impone la Ley del Mercado de Valores.
- c) Inspecciona actos que hagan suponer violaciones a la ley del Mercado de Valores.
- d) Dicta medidas de carácter general para que Casas de Bolsa y Bolsas ajusten sus operaciones; así como interviene administrativamente en dichas entidades en caso necesario.
- e) Ordena la suspensión de cotizaciones de valores, cuando en su mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas.
- f) Inspecciona el funcionamiento del Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL).

- g) Forma la estadística nacional de valores.
- h) Certifica inscripciones que obren en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- i) Actúa como árbitro en conflictos ocasionados por operaciones con valores.
- j) Asesora al Gobierno Federal y organismos descentralizados en materia de valores.
- k) Dictar las normas de registro de operaciones a las que deberán ajustarse los agentes y Bolsas de Valores.

LA BOLSA MEXICANA DE VALORES SA DE CV.

La estructura formal sobre la que descansan y dentro de la cual se desenvuelven las operaciones bursátiles en México es la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Los accionistas de esta sociedad son los agentes de valores que integran el mercado mexicano.

La ley del Mercado de Valores, en el Artículo 21, define a un agente de valores como aquella persona que está inscrita en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Las facultades de los agentes de valores, de acuerdo con el Artículo 22 de la misma Ley son :

I. Actuar como intermediarios en operaciones con valores, en los términos de la presente Ley, sujetándose a las reglas de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores.

II. Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se le encomienden. Cuando por cualquier circunstancia, no puedan aplicar esos fondos al fin correspondiente el mismo día de su recibo,

deberán, si persistiese impedimento para su aplicación, depositarlos en institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente en cuenta distinta de las que deban formar parte de su activo.

III. Prestar asesoría en materia de valores.

A los agentes de valores a que se refiere este artículo les está prohibido realizar los actos y las operaciones señaladas en las fracciones II y III del Artículo 23 de esta Ley, así como aquellos incompatibles con su calidad de agentes de valores, que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo que establece la fracción V del Artículo 17.

Las funciones de una bolsa de valores, están claramente descritas en el artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores :

"Las bolsas de valores tienen por objetivo facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado respectivo, a través de las actividades siguientes:

I. Establecer locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y la demanda de valores.

II. Proporcionar y mantener a disposición del público información sobre los valores inscritos en bolsa, sus emisores y las operaciones que en ella se realicen.

III. Hacer publicaciones sobre las materias señaladas en el inciso inmediato anterior.

IV. Velar por el estricto apego de las actividades de sus socios a las disposiciones que les sean aplicables.

V. Certificar las cotizaciones en bolsa.

VI. Realizar aquellas otras actividades análogas o complementarias de las anteriores, que autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores"(1).

**INSTITUCIONES AUXILIARES QUE TIENEN RELACION CON
EL MERCADO DE VALORES.**

INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES (INDEVAL)

Dentro de los antecedentes más remotos para el Depósito de Valores, es el que dentro de la Ley del Mercado de Valores se previó la necesidad de construir depósitos centralizados de Valores y no permitir a los Agentes de Valores la tenencia física de los títulos.

El 28 de diciembre de 1978, se crea el Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL) como un organismo con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Es un organismo creado por el Gobierno Federal para apoyar el Sistema Financiero Mexicano mediante la construcción y operación de un depósito centralizado de Valores que facilite la guardia, transferencia, compensación, liquidación y administración de títulos (3).

En el capítulo VI de la Ley del Mercado de Valores se le confieren las siguientes funciones:

Art. 55.- El instituto tendrá por objeto prestar un servicio público para satisfacer necesidades de interés general relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores, en los términos de esta Ley.

Por lo que respecta a los ingresos del INDEVAL, el Art. 56 de misma Ley establece : " El patrimonio del Instituto se integrará :

- I. Con las aportaciones que efectúe el Gobierno Federal.

- II. Con los ingresos que perciba por los servicios que preste.
- III. Con los rendimientos que obtenga de su patrimonio.
- IV. Con los demás bienes que adquiriera por cualquier título."

La actividad del INDEVAL se puede resumir en los principales servicios que presta en :

1.- Custodia de Valores

Son motivo de depósito, solo los valores que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios como depositantes figuran:

- Agentes de Valores
- Personas Morales (Casas de Bolsa)
- Instituciones de crédito de seguros de fianza
- Sociedades de Inversión.

También puede aceptar depósitos de otra persona o entidad cuando esté establecido en otras leyes o las señale la SHCP.

Las Casas de Bolsa deben tener depositados todos los Valores que operen en el INDEVAL.

La restitución que haga el instituto de los títulos a los depositantes será del mismo Valor Nominal, especie y clase de los que sean materia de depósito.

2.- TRANSFERENCIA, COMPENSACION Y LIQUIDACION.

El depósito centralizado de Valores y su inmovilidad, propicia y facilita la transferencia de los títulos y a su vez esta actividad esta íntimamente relacionada con la compensación y liquidación de los mismos.

Esta actividad la realiza el instituto por el procedimiento de grupo o transferencia de cuenta a cuenta, mediante asientos en los registros del INDEVAL, sin que sea necesario el traspaso físico y el consecuente desplazamiento de los Valores.

Compensación : Se origina única y exclusivamente de las transacciones que se garantizan en Bolsa y por lo tanto, sólo se efectúa por operaciones realizadas entre Casas de Bolsa.

3.- ADMINISTRACION DE VALORES

El instituto administra los Valores que le son entregados en depósito, a solicitud expresa de los depositantes.

La administración consiste en hacer efectivos los derechos patrimoniales que se deriven de los Valores depositados.

Esto es, se efectúa, por cuenta de sus clientes, el cobro a los emisores de las amortizaciones correspondientes a :

- Aceptaciones Bancarias
- Papel Comercial
- Obligaciones
- Petrobonos

De los intereses generados por Obligaciones y Petrobonos y de los derivados de las acciones.

Dentro de sus actividades, el instituto también puede prestar servicios de :

Tesorería o Corporativos : Consistente en efectuar por cuenta de los emisores los aspectos relacionados con la realización de asamblea,

accionistas como son expediciones de convocatorias, pases de asistencia, registro en el libro de accionistas, acuerdos tomados en asambleas, aviso a los accionistas y, el ejercicio de los derechos.

También interviene en las operaciones mediante las cuales se forma garantía prendaria sobre los Valores depositados (4).

ASOCIACION MEXICANA DE CASAS DE BOLSA A.C.

Por iniciativa de algunas Casas de Bolsa, nace en 1980 con carácter Gremial de los Agentes y Casas de Bolsa (5), por lo que la forma de definir a esta Asociación sería la siguiente:

"Esta asociación es el instrumento que reúne a los Agentes de Valores y Casas de Bolsa".

Tiene por objeto :

- Promover el Desarrollo firme y sano de la Actividad de intermediación en el Mercado de Valores.
- Mantener la buena imagen de las Casas de Bolsa frente al público general.
- Dar apoyo técnico para lograr la consolidación administrativa de los agremiados.
- Promover un mayor ámbito en las operaciones para las Casas de Bolsa, mediante la búsqueda de nuevos instrumentos, Mercados y funciones.
- Difundir los servicios y las posibilidades de las Casas de Bolsa, así como del Mercado de Valores.

Para llevar a cabo sus actividades, la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa A.C., cuenta con el apoyo de todas las Casas de Bolsa, quiénes aportan tanto los elementos humanos como los materiales.

La Asociación esta integrada por :

- Un Consejo Directivo : Integrado por los presidentes y directores de todas las Casas de Bolsa como consejeros.

- Y un Consejo Plenario : Son escuchadas todas las Casas de Bolsa para la fijación de las políticas que dan las directrices que mueven las actividades de la Asociación.

INSTITUTO MEXICANO DEL MERCADO DE CAPITALES A.C.

(I M M E C)

Fundado por la Bolsa Mexicana de Valores y por las Casas de Bolsa del país, en julio de 1980 bajo el nombre de Asociación de Capacitación Bursátil A.C., cambio de denominación que sirve para identificarlo en forma más adecuada como el organismo central de la Cultura y la Tecnología Bursátil de México (6).

El IMMEC surge de la necesidad de formar recursos humanos dentro del gremio Bursátil, así como fuera de él, que cuenten con la adecuada información de las actividades concernientes al Mercado Financiero y las habilidades tecnológicas específicas para desarrollar sus funciones.

Se define como Asociación civil fundada por la Bolsa Mexicana de Valores y las Casas de Bolsa para un pleno desarrollo del Mercado de Valores, a través de difusión de la Cultura Bursátil, transmisión de la tecnología Bursátil e incentivación de la investigación Bursátil.

Básicamente el IMMEC tiene a su cargo :

- Centro de Cultura Bursátil
- Transmisión de Tecnología Bursátil
- Incentivador de la Investigación Bursátil

El IMMEC, una asociación civil sin fines de lucro, persigue los siguientes objetivos :

a) Difundir la Cultura Bursátil a través de un programa permanente de comunicación, dando a conocer :

La Bolsa Mexicana de Valores :

- Sus objetivos
- Su funcionamiento
- La interrelación entre la Bolsa Mexicana de Valores y las demás instituciones que forman el medio bursátil.

b) Un programa de relaciones institucionales, nacionales internacionales que propicia :

- El acercamiento de los integrantes del Medio Bursátil las actividades del instituto.
- El establecimiento de intercambios con instituciones similares en el ámbito internacional.

CALIFICADORA DE VALORES, S.A. DE C.V.

(C A V A L)

Calificadora de Valores, S.A. de C.V., es una empresa privada, cuyo objeto es dictaminar acerca de la actividad crediticia de los títulos de deuda emitidos por empresas mexicanas, que habrán de ser colocados entre el gran público inversionista y difundir el resultado de dichos dictámenes en el mercado financiero.

Sus dictámenes se referirán al papel de deuda que se pretenda emitir, independientemente de que la colocación se efectúe en una o varias partidas durante la vigencia de la autorización para su oferta pública.

Con el fin de proporcionar al gran público inversionista información comparable sobre bases uniformes respecto de la calidad crediticia de cada emisión, los dictámenes contendrán calificaciones dentro de una escala consistente que permita hacerlas comparables, aun cuando sus emisores correspondan a diferentes áreas de la actividad económica.

Su función, independiente de otros organismos, instituciones o entidades se basa en el buen criterio de analistas experimentados, bien informados e imparciales, y en el uso consistente de procedimientos y metodología desarrollados conforme a estándares internacionales.

Por oficio número 7080 de la Comisión Nacional de Valores de fecha 27 de noviembre de 1989, CALIFICADORA DE VALORES, S.A. DE C.V. fue autorizada para prestar los servicios de calificación previstos en su circular 10-118 (7).

¿ Qué es una Calificación ?

Una calificación es la expresión de una opinión acerca de la probabilidad y riesgo relativo, de la capacidad, habilidad e intención de un emisor de un título de crédito de efectuar su pago precisamente en el plazo acordado.

Tal opinión se basa en el análisis, tanto de elementos cuantitativos como cualitativos. Dicho análisis comprende el estudio de razones y proyecciones financieras así como del entorno económico de la empresa, su posición competitiva, desarrollo de productos, administración y estrategias, etc., todo ello de acuerdo al tipo y plazo de la emisión de deuda de que se trate y de las garantías que la respalden.

Una calificación desempeña la función de evaluar el grado de riesgo de un crédito, elemento fundamental dentro del proceso de toma de decisiones respecto de cualquier inversión. En consecuencia, una calificación no puede ser considerada como una recomendación de compra, venta o conservación de los valores objeto de análisis.

La calificadora efectúa sus análisis con base, entre otros elementos, en estados financieros auditados, avalúos efectuados por valuadores autorizados, etc., por lo que ésta es receptora y usuaria del material preparado por aquellos en posición de dar testimonio acerca de la validez y suficiencia de la información analizada. Una calificación no es un aval o una garantía.

La función de una calificación es destacar dentro de un esquema consistente y fácilmente comprensible, el grado de riesgo relativo de una emisión de deuda. Por consiguiente, la calificación asignada a una emisión no es aplicable a su emisor. Así, una misma empresa podrá

obtener diferentes calificaciones para papeles de deuda que emita con características o respaldos diferentes que afecten su capacidad de pago.

Todas las emisiones de deuda de empresas mexicanas destinadas a colocarse entre el gran público inversionista pueden ser sujetas a calificación.

La calificación tendrá la misma vigencia que la deuda calificada. Por ello, el emisor deberá mantener periódicamente informada a Calificadora de Valores, S.A. de C.V., de su situación financiera. Así como de cualquier evento o cambio en sus condiciones de operación que afecten o pudieran afectar su flujo de efectivo y capacidad de pago (8).

NOTAS DE PAGINA.

- 1.- Ley del Mercado de Valores
- 2.- Idem, en el art. 41 refiriendo a la Comisión Nacional de Valores
- 3.- Bolsa Mexicana de Valores "Instituciones Bursátiles", p. 88-95, 1989.
- 4.- Marmolejo G. Martín. Inversiones "Practica, Metodología, Estrategia y Filosofía", Ed. IMEF. 6ta. edición. México, 1989, p. 37-41.
- 5.- El Financiero. Sección Finanzas, publicación diaria, 11/06/91, p.8.
- 6.- Bolsa Mexicana de Valores "Instituciones Bursátiles", p. 108-114, 1989.
- 7.- Idem, p.147, 1989.
- 8.- Esto según la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

- 9.- En la publicación de la Ley del mercado de valores del mercado de valores del Diario Oficial del 2 de enero de 1975 restringe la operación de los Agentes de Valores (agentes de bolsa), favoreciendo a las casas de bolsa.
- 10.- Quedando como único agente de bolsa autorizado, eliminándose los agentes de bolsa a partir de 1992.
- 11.- Según la Ley de Sociedades de Inversión.
- 12.- Sociedades de Inversión de Capitales. Operan con valores que no cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores pero que ofrecen el atractivo de inversión en negocios nuevos; y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.

GRUPOS FINANCIEROS.

ANTECEDENTES

En México desde hace tiempo han existido vinculaciones de carácter patrimonial y operativo entre intermediarios financieros(1).

Con su presencia, fortalecimiento y generalización, con fines y características diversos, corresponden, al desarrollo y a la evolución tanto de los mercados financieros quiénes intermedian entre oferentes y demandantes como los servicios que ellos prestan.

Por mucho tiempo existió libertad para constituir vinculaciones de esta naturaleza. Bancos e instituciones de seguros, cuyos servicios alcanzaron considerable crecimiento, fueron adquiriendo participación de significación en el capital social de otras empresas pertenecientes a esos géneros de intermediación así como a otros tipos de intermediarios, caso de las afianzadoras. Tales adquisiciones perseguían doble propósito : **invertir en activos de atractivo rendimiento e integrar empresas afines con los consiguientes beneficios económicos**, surgiendo así relaciones operativas entre ellas(2).

Al desarrollarse la banca con mayor velocidad que el resto de los intermediarios financieros, crecieron los nexos patrimoniales entre instituciones de crédito al extenderse también a otras empresas del sector.

Entre las décadas de 1940 y 1960 las agrupaciones bancarias se llevaron generalmente a cabo para aprovechar ciertos regímenes que permitían, piramidando capitales, incrementar capacidad legal para captar recursos del público. Años más tarde, en los sesenta, operaron con muy considerable amplitud agrupaciones dentro del propio sistema bancario cuyo fin fue superar obstáculos de carácter formal para el

acceso a la presentación de servicios integrados, propios de la banca múltiple o general.

Al crearse la banca múltiple y empezar a operar, los bancos continuaron el proceso de integrar grupos financieros haciéndolo con otros intermediarios como casas de bolsa, empresas de factoraje financiero, arrendadoras financieras, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito o instituciones de seguros y fianzas.

La nacionalización de la banca modificó sensiblemente este proceso cortando la formación de grupos, ya que quedaron prohibidas vinculaciones patrimoniales entre bancos, casas de bolsa y compañías de seguros y fianzas. Tales vinculaciones continuaron pero ahora entre bancos y organizaciones auxiliares del crédito, a las que fueron incorporándose, caso de las arrendadoras financieras o las empresas de factoraje financiero.

Poco tiempo antes de producirse la reforma constitucional en materia de banca que permite dar nueva estructura al sistema financiero mexicano y ante el importante desarrollo alcanzado por las casas de bolsa, se permitió a éstas formar parte de grupos financieros que, teniendo por centro a una sociedad controladora, abarcasen a cualquier tipo de intermediarios, salvo instituciones de crédito.

El régimen vigente suprime la salvedad antes mencionada estableciendo un estatuto general y uniforme aplicable al sistema financiero en su conjunto conforme al cual los grupos que en él actúen pueden ser instrumento efectivo y conveniente para el mayor desarrollo del propio sistema, orientado hacia la intermediación universal.

OBJETIVOS DE LA CREACION DE GRUPOS FINANCIEROS.

Como se señala anteriormente, hasta 1970 no existía un régimen que determinase fines y características particulares aplicables a las vinculaciones de capital social entre intermediarios financieros. Estas surgieron libremente y atendiendo a diversos intereses de los propios intermediarios. Después el orden y las políticas de las autoridades financieras fueron empleando esas vinculaciones como instrumento para lograr objetivos concretos para el desarrollo del sistema, formando una base para el cambio que tuvo la banca al pasar de especializada a múltiple.

Posteriormente se inicia el reconocimiento y la regulación de grupos financieros no bancarios así como su configuración, estructurándose en torno de sociedades controladoras mediante las cuales se procura evitar que problemas de liquidez o aun de solvencia que afecten a un intermediario incidan inconvenientemente en otro u otros integrantes del grupo.

El nuevo régimen, hoy vigente, contiene avances de significación en este proceso. La Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (3) que entró en vigor el 19 de julio de 1990 señala ya objetivos generales, a lograr con la creación y el funcionamiento de los citados grupos financieros. Los fines que a estos últimos asigna la ley son de particular significado y trascendencia.

Tales fines, mencionados conforme a un orden que va de lo general a lo particular, son los siguientes :

- Contribuir, con crecientes niveles de eficiencia, al sano crecimiento de la economía nacional mediante el fomento del ahorro interno y su adecuada canalización hacia actividades productivas.

Esta función, esencial a todo sistema financiero, es particularmente necesaria en México en el que los niveles de ahorro son aún bajos, siendo por ello prioritario el aumentarlos a través del sistema institucional, que facilita su generación y transferencia en apoyo del quehacer económico dentro del país.

- Procurar el desarrollo equilibrado del sistema, con cobertura regional, adecuada competencia entre los diversos intermediarios que lo forman y prestación de servicios integrados conforme a sanas prácticas y usos financieros.

El desarrollo del sistema financiero mexicano, con las características generales mencionadas, tiene por principal propósito modernizar dicho sistema mediante cambios estructurales que permitan su evolución gradual y ordenada hacia la **intermediación universal**, dándole así crecientes niveles de fortalecimiento, eficiencia y, con ello competitividad tanto en el ámbito nacional como en el externo.

El nuevo régimen aplicable a grupos financieros, reconociendo la significativa influencia que éstos pueden tener en la estructura y crecimiento del sistema, les da características idóneas que hagan de ellos instrumento eficiente en la citada modernización.

Conforme a estas premisas, mediante la existencia y operación de grupos financieros, se procura crear condiciones que propicien un

desarrollo equilibrado del sistema financiero nacional, éste, hoy en día, presenta gran concentración de recursos en dos tipos de intermediarios, bancos y casas de bolsa, e inclusive en un reducido número de instituciones pertenecientes a esos dos tipos de intermediación.

Las instituciones de crédito como los agentes de valores tienen, por razón natural originada en la clase de servicios que prestan, mayor desarrollo que otros intermediarios de diversa naturaleza y tamaño puedan acceder a mayores niveles de crecimiento así como lograrse que en los primeros se atenúe la concentración en un reducido número de instituciones que hoy se observa.

La cobertura regional del sistema ha sido y es objeto de consideración y apreciaciones, particularmente en el caso de las instituciones de crédito. En este renglón el actual régimen, sin pretender instituir en ley regímenes particulares de intermediación circunscribiéndola a áreas geográficas determinadas, lo cual tendría inconvenientes y limitaciones de consideración, señala como uno de los objetivos a lograr con el funcionamiento de grupos financieros, que la citada cobertura regional vaya alcanzándose mediante políticas que se basen en situaciones de mercado. En este orden podrían las autoridades financieras, propiciar grupos en los cuales el capital de la sociedad controladora corresponda de manera significativa a inversionistas locales cuya actividad económica se realice particularmente en alguna o algunas zonas del país.

Por otra parte, el desarrollo y mejor equilibrio del sistema contará con nuevos instrumentos para establecer, en condiciones adecuadas, amplias vinculaciones operativas entre los integrantes de un grupo financiero. Ello origina importantes beneficios al público, a las

instituciones y al desarrollo del sistema. El primero podrá, "en una sola ventanilla", satisfacer sus diversos requerimientos de servicios financieros, los prestatarios de éstos podrán, a su vez, optimizar recursos materiales y humanos y el sistema estará en mejores condiciones para su evolución hacia la intermediación universal (4).

GRUPOS FINANCIEROS " IMPERFECTOS "

Para mejor desarrollo del sistema financiero, la nueva legislación permite que intermediarios institucionales no integrados en grupos, puedan establecer entre sí nexos patrimoniales y operativos, con características distintas de las correspondientes a los citados grupos financieros, **diferenciándose de estos últimos, primordialmente en cuanto a la ausencia de una sociedad controladora**, la libertad para agruparse sin tener que satisfacer para ello requisitos en cuanto a garantías recíprocas, así como en ciertas e importantes restricciones concernientes a los tipos de intermediarios que pueden abarcar.

Tal diferenciación ha originado que a las integraciones generales primeramente señaladas se les considere como "grupos financieros" en tanto las segundas sean estimadas "grupos imperfectos"(5).

En estos últimos las relaciones patrimoniales se establecen de manera directa entre un banco o una casa de bolsa y sus filiales, no pudiendo instituciones de ambos tipos quedar comprendidas en el agrupamiento que estas vinculaciones originen.

En le caso de las instituciones de crédito, pueden ser organizaciones auxiliares del crédito y otros intermediarios

financieros no bancarios salvo casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas. Ello previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con las reglas generales que, en su caso, emita la citada dependencia.

La institución de crédito y sus filiales podrán utilizar denominaciones iguales o semejantes, actuar de manera conjunta y ofrecer servicios complementarios.

Tratándose de casas de bolsa éstas están en condiciones de adquirir, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acciones representativas del capital social de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, casas de cambio, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades operadoras de estas últimas pudiendo, asimismo, utilizar denominaciones iguales o semejantes, actuar de manera conjunta y ofrecer servicios complementarios con las entidades financieras en cuyo capital participen con instituciones de crédito.

En esta forma, intermediarios instituciones que no deseen o puedan incorporarse a grupos financieros, tienen acceso a vinculaciones que fortalezcan su posición competitiva, permitiéndoles una adecuada complementación para ofrecer al público servicios integrados.

NOTAS DE PAGINA.

- 1.- Francisco Borja Martínez Sistema Financiero Mexicano, Ed.Fondo de Cultura Económica, 5ta edición, México, 1991, capítulo Grupos Financieros.
- 2.- Relaciones que con el tiempo y de acuerdo a las necesidades del país y del exterior tuvieron que reglamentarse y adecuarse para el desarrollo del país, consolidando estas vinculaciones.
- 3.- Esta Ley la mostramos en el inciso "Marco Legal".
- 4.- Se toma ya el concepto de "intermediación Universal", porque se dan **todos los servicios financieros** en una sola ventanilla.
- 5.- Se especifica con mayor claridad en "Las reglas generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros", en el inciso "Marco Legal".

MARCO LEGAL.

LA NUEVA LEGISLACION.

El presidente Carlos Salinas de Gortari presentó ante el Congreso, el 28 de junio del presente año, un paquete con las siguientes iniciativas en materia financiera :

- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Reformas y adiciones a la Ley del Mercado de Valores.

Dichas iniciativas merecieron la aprobación de ambas cámaras legislativas, precedida de amplios debates e importantes aportaciones en cada una de ellas. Como resultado, el pasado 18 de julio fueron publicadas las citadas leyes en el Diario Oficial de la Federación, iniciando con ello su vigencia (1).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Diario Oficial de la Federación del día 23 de enero de 1991, dio a conocer las Reglas Generales de Operación para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros. Estas medidas son congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y con ellas se da impulso al avance tecnológico, económico y financiero de la nación.

La estrategia de desarrollo del país, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, requiere del cambio estructural de nuestro sistema financiero para que responda de manera eficiente y oportuna a la captación y canalización del ahorro nacional. Para dar cumplimiento a tal objetivo, el Programa Nacional de Desarrollo 1990-

1994, establece como prioridad acrecentar el ahorro nacional para apoyar el financiamiento de la inversión productiva.

La velocidad con que se han venido registrando los cambios en los mercados financieros internos y externos, como consecuencia de una mayor integración económica mundial y de significativos avances tecnológicos en la intermediación financiera ha conllevado al imperativo de modernizar el sistema financiero mexicano para contar con un sector más sólido, amplio y diversificado que apoye y promueva la eficiencia y competitividad frente a otros mercados financieros.

Para contribuir a la consecución de esos propósitos, el Gobierno Federal ha adoptado medidas importantes tendientes a actualizar el marco jurídico que regula las actividades de los intermediarios financieros así como la de sus instrumentos y operaciones.

En ese contexto, destaca el restablecimiento del régimen mixto en la presentación del servicio de banca y crédito a fin de promover la modernización del sistema bancario y del sistema financiero en su conjunto. Resaltan de igual forma las disposiciones jurídicas relativas a la integración de las entidades financieras para dar respuesta a los retos que implican la creciente globalización de la estructura financiera internacional.

La conformación de grupos financieros responde a esta necesidad y persigue brindar mayor solidez al sistema financiero fortaleciendo a todos y cada uno de sus integrantes, facilitando la generación de economías de escala, abatiendo costos de operación y administración y proporcionando un mejor servicio al público al quedar sus integrantes autorizados a ofrecer los servicios que prestan los demás agrupados.

De esta manera, la emisión de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de

julio de 1990. establece las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros, facultado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir las disposiciones de carácter general que regulen los demás términos y condiciones para su constitución y operación.

Para dar cumplimiento a esa disposición, se emiten las presentes reglas cuya finalidad consiste en propiciar la integración de entidades financieras a estos grupos, así como normar su funcionamiento y fomentar su desarrollo de tal forma que se promueva la profundización del sistema financiero en la economía nacional.

Al amparo de las consideraciones anteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o., 8o., fracción III; 9o., fracción IV; 14; 20 y 23 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (2) y 31, fracciones VII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción IX del artículo 7o. de su Reglamento Interior, habiendo escuchado la opinión del Banco de México y de las Comisiones Nacionales Bancarias, de Valores y de Seguros y Fianzas, ha tenido a bien expedir las siguientes :

REGLAS GENERALES PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO

DE GRUPOS FINANCIEROS

CAPITULO 1 :

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las presentes reglas tienen por objeto regir, de conformidad con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, los términos y condiciones para la constitución y funcionamiento de grupos financieros.

Segunda.- Para efectos de estas reglas, se entenderá

por :

I.- Ley, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 1990.

II.- Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria, de Valores o de Seguros y Fianzas, que inspeccione y vigile a la sociedad controladora del grupo financiero.

IV.- Grupo, al integrado por una sociedad controladora, por las entidades financieras y por las empresas, que obtengan la autorización de la Secretaría para constituirse y funcionar como grupo financiero en los términos de la Ley y de las presentes reglas.

V.- Controladora, a la sociedad que de conformidad con el Título Tercero de la Ley, se constituya para la adquisición y administración de las acciones de las Entidades Financieras y de las Empresas,

VI.- Entidades Financieras, a las que se mencionan en el Artículo 7o. de la Ley, que formen parte del Grupo.

VII.- Organismos, a la Comisión Nacional Bancaria, de Valores o de Seguros y Fianzas, que inspeccione, supervise y vigile a la Entidad Financiera correspondiente.

VIII.- Empresas, a las sociedades en cuyo capital participe la Controladora, que presenten servicios complementarios o auxiliares a la propia Controladora o a los demás Integrantes del Grupo, en los términos del último párrafo del artículo 9o. de la Ley y la cuarta de las presentes reglas; y

IX.- Integrantes del Grupo, conjuntamente a la Controladora, a las Entidades Financieras y a las Empresas.

CAPITULO II :

DE LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO

DE GRUPOS FINANCIEROS

Tercera.- Las solicitudes de autorización para constituirse y funcionar como grupo deberán presentarse a la Secretaría acompañadas, además de la documentación que menciona el artículo 9o. de la Ley, de la que se lista a continuación :

I.- Datos generales de los principales accionistas de la Controladora, y cuando éstos sean personas morales, se deberá indicar:

a).- El nombre de sus principales socios y el porcentaje de participación de cada uno en su capital social pagado.

b).- El nombre del administrador único o miembro del consejo de administración y del director general.

II.- Curriculum vitae de cada uno de los miembros del consejo de administración y de los funcionarios de los dos primeros niveles de las Entidades Financieras que pretendan integrar un grupo.

III.- Documento que precise las perspectivas y repercusiones previsibles de la integración de cada uno de las entidades financieras a un grupo, proyectando en lo posible los beneficios esperados y destacando, entre otros, la cobertura geográfica y de mercado.

IV.- Documento que señale las políticas generales de organización y control interno del grupo, así como los criterios de operación conjunta de las Entidades Financieras y de uso común de oficinas.

Cuarta.- La Secretaría podrá autorizar la incorporación a un grupo, de empresas cuyas acciones con derecho a voto cuando menos en un cincuenta y uno por ciento del capital pagado sean propiedad de la Controladora, que presten servicios complementarios a auxiliares de

manera preponderante a los integrantes del grupo. Asimismo la Controladora tendrá el control administrativo de dichas empresas, las cuales no podrán realizar operaciones financieras con las autoridades facultadas para ello, conforme a las disposiciones legales.

Quinta.- La Controladora deberá presentar a la Secretaría para su revisión, los testimonios notariales debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio, que contengan sus estatutos y el convenio de responsabilidades a que se refiere el Capítulo IV de las presentes reglas, así como cualquier modificación a los mismos, dentro de un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que la propia Secretaría apruebe tales documentos o sus modificaciones.

Sexta.- Las Entidades Financieras podrán ostentarse y actuar como grupo, una vez que los estatutos de la controladora y el convenio de responsabilidades estén debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio.

Séptima.- Las políticas operativas y de servicios comunes que establezcan las Entidades Financieras deberán evitar prácticas que afecten el desarrollo y la sana operación de alguna de las entidades del Grupo, o los intereses del público usuario.

Octava.- Las entidades financieras no podrán condicionar la realización de sus operaciones a la contratación de otra operación con cualquiera de las demás Entidades. Para estos efectos, no se considerarán los paquetes integrales de servicios que dichas Entidades ofrezcan al público.

Novena.- Para efectos del mínimo de entidades financieras que deben conformar un grupo, cuando participen dos instituciones de seguros en términos de la Ley, éstas deberán ser computadas como una sola Entidad.

Décima.- La Controladora y las Entidades Financieras estarán obligadas a publicar sus estados financieros anuales dictaminados, de conformidad con las disposiciones que señalen uniformemente los organismos de inspección y vigilancia. De manera simultánea, los integrantes del grupo deberán publicar sus estados financieros individuales,

Décima primera.- La casa de cambio que forme parte de un grupo, deberá contar en todo momento con un capital social pagado por lo menos equivalente al mayor de los mínimos que se fije en el Acuerdo que sobre el particular emite la Secretaría.

Décima segunda.- Las operaciones por cuenta de terceros que realicen las instituciones de crédito y las casas de bolsa que formen parte de un grupo, con las acciones de los demás integrantes del grupo, así como de las sociedades en cuyo capital participen éstos, se sujetarán a los siguiente :

I.- Deberán registrarse conforme a las disposiciones que para tal efecto dicte la Comisión Nacional de Valores o la Comisión Nacional Bancaria, de tal forma que permitan conocer estas operaciones de manera independiente a las realizadas con valores de otras emisoras.

II.- Solamente podrán celebrarse cuando exista instrucción previa del cliente por escrito, telégrafo, telex, telefax o cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicaciones, que deje pruebas fehaciente de dicha instrucción.

Los referidos intermediarios no podrán otorgar créditos a su clientela para financiar la adquisición de las acciones citadas, ni recibirlas en garantía o realizar cualquier operación en virtud de la cual pudieran adquirirlas.

Décima tercera.- Las operaciones que una Entidad Financiera realice en oficinas de otras Entidades. Deberán ajustarse a las siguientes disposiciones :

I.- La entidad Financiera que pretenda realizar operaciones a través de las oficinas de otras Entidades, deberá notificarlo al organismo que la supervise, por escrito y cuando menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada para el inicio de tales operaciones.

II.- Cuando las disposiciones aplicables establezcan que una operación deba efectuarse por personas autorizadas, únicamente podrán ser celebradas en oficinas de otra entidad por quienes cuenten con dicha autorización.

III.- Las oficinas de las Entidades Financieras en las que se realicen operaciones de otras entidades, deberán cumplir con los requisitos que se fijan a las oficinas de las entidades que celebren las operaciones.

IV.- Las operaciones que se celebren, se documentarán en papel membretado de la Entidad que actúa en las oficinas de otras entidades. Asimismo, su registro contable deberá asentarse en los libros de la Entidad primeramente citada, de conformidad con las disposiciones que al efecto dicte el organismo de inspección y vigilancia que corresponda.

V.- La entidad Financiera a través de cuyas oficinas se realicen operaciones de otra entidad, tendrá obligación de recibir las visitas de inspección del organismo encargado de vigilar a la entidad que las realice, así como de proporcionar la documentación que éste le solicite relacionada con tales operaciones.

VI.- Las Entidades Financieras solamente podrán realizar operaciones con divisas y metales preciosos, a través de oficinas de otras

entidades, en los casos en que éstas se encuentren expresamente autorizadas en reglas de carácter general expedidas por el Banco de México, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Décima cuarta.- Los límites y restricciones fijados en el artículo 31 de la Ley, serán aplicables a las Empresas así como a aquellas sociedades en cuyo capital participe alguna Entidad Financiera o Empresa.

CAPITULO III :

DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

Décima quinta.- El capital pagado y reservas de capital de la Controladora deberán invertirse en :

I.- Acciones emitidas por las Entidades Financieras.

II.- Acciones emitidas por las empresas, hasta por un monto equivalente al quince por ciento de la suma del capital contable de las Entidades Financieras. La Secretaría podrá autorizar un porcentaje mayor cuando éste, a su juicio, resulte insuficiente.

III.- Valores a cargo del Gobierno Federal. El Banco de México llevará cuantas especiales a cada controladora para el depósito de estos valores.

IV.- Valores de renta fija de los inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, que se coloquen entre el gran público inversionista, así como instrumentos de captación bancaria.

V.- En bienes inmuebles destinados para oficinas de la controladora, así como en mobiliario, equipo y gastos de instalación indispensables para la realización de su objeto social.

El monto máximo que una controladora podrá invertir en los conceptos a que se refieren esta fracción y la anterior, se determinará conforme al procedimiento siguiente :

a).- Se calculará la cantidad equivalente al diez por ciento de la suma del capital contable de las Entidades Financieras.

b).- Si la cantidad que se obtenga conforme al inciso anterior, es menor o igual a aquélla que resulte de multiplicar por 2300 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año, el monto máximo de inversión será la cantidad que resulte conforme al citado inciso.

c).- Si la cantidad que se obtenga conforme al inciso a), es mayor al límite señalado en el inciso b), el monto máximo de inversión se determinará, sumando al referido límite, la cantidad que resulte de aplicar el dos por ciento a la suma del capital contable de las Entidades Financieras.

Décima sexta.- Las acciones representativas del capital social de las Entidades Financieras y de las Empresas que sean propiedad de la controladora, deberán mantenerse en todo tiempo en depósito en alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas en la ley del Mercado de Valores.

La Controladora no podrá retirar las citadas acciones, otorgarlas en garantía, o realizar operación implica que su tenencia en acciones libres de todo gravamen de la Entidad Financiera o Empresa de que se trate, resulte inferior al cincuenta y uno por ciento del capital pagado de dicha Entidad o Empresa. La controladora deberá convenir con la institución para el depósito de valores, que esta última no estará obligada a entregarle las citadas acciones o realizar operación alguna

sobre ellas, cuando la tenencia de la controladora pudiera disminuir del porcentaje citado.

Décima séptima.- Los criterios generales para evitar conflictos de interés entre los integrantes del Grupo, que de conformidad con el artículo 9o. de la Ley deben contener los estatutos de la Controladora, habrán de señalar entre otros :

I.- Las medidas que se tomarán a fin de evitar que una Entidad Financiera utilice la información de otra Entidad en detrimento de ésta o de los intereses del público, o en beneficio propio.

II.- Que las operaciones que dichas Entidades Financieras realicen entre sí, no se aparten significativamente de las condiciones prevalecientes en el mercado para el tipo de operación de que se trate.

Décima octava.- A la controladora le estará prohibido:

I.- Otorgar créditos, con excepción de los que correspondan a prestaciones de carácter laboral de su personal.

II.- Operar con títulos representativos de su capital, salvo los supuestos previstos en la Ley. Asimismo la Secretaría establecerá los casos y condiciones en que la Controladora pueda adquirir transitoriamente las acciones representativas de su propio capital.

III.- Efectuar trámites o gestión alguna sobre las operaciones de las Entidades Financieras.

IV.- Proporcionar información sobre sus operaciones o las de otros integrantes del grupo, excepto a las autoridades facultadas para ello conforme a las disposiciones legales, siendo extensiva esta prohibición a sus consejeros, comisarios, funcionarios, empleados y en general a quienes con su firma puedan comprometer a la propia Controladora.

CAPITULO IV :

DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDADES

Décima novena.- El convenio único de responsabilidades que suscriban la controladora y cada entidad, adicionalmente a lo establecido en el artículo 28 de la Ley, deberá especificar que :

I.- La Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Entidades Financieras, correspondientes a las actividades que conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a cada una de ellas, aún respecto de aquellas contraídas por dichas entidades con anterioridad a su integración al grupo. El cumplimiento de dichas obligaciones se cubrirá hasta por el límite del patrimonio de la propia controladora.

La Controladora deberá responder por las obligaciones de una Entidad Financiera, cuando esta última no haya dado cumplimiento a una obligación que, a juicio del Organismo al que compete su inspección y vigilancia, sea exigible. Dicho organismo deberá comunicarlo a la Comisión y ésta a su vez lo hará del conocimiento de la Controladora.

II.- La Controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de las Entidades Financieras y hasta el límite de su patrimonio. Se entenderá que una Entidad Financiera tiene pérdidas cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes :

a).- Cuando su capital contable sea inferior al capital mínimo pagado con que deba contar el tipo de Entidad Financiera de que se trate, de conformidad con las disposiciones que lo regulan.

b).- Cuando su capital o reservas sean inferiores a los exigidos por las disposiciones que le sean aplicables.

c).- Cuando a juicio del organismo encargado de supervisar a la Entidad Financiera, se prevea que ésta sea insolvente para cumplir con sus obligaciones.

III.- La Controladora deberá responder por las obligaciones referidas en la fracción I, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que la comisión le haya notificado su exigibilidad.

IV.- Tratándose de aportaciones que deba realizar por las pérdidas referidas en los incisos a) y b) de la fracción II, la Controladora estará obligada a efectuarlas en un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se presenten tales pérdidas.

La responsabilidad de la controladora prevista en el párrafo anterior, se establece sin perjuicio de los plazos y términos conforme a los cuales deban cubrirse las pérdidas que afecten al capital y reservas de una Entidad Financiera, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables.

En el supuesto a que se refiere el inciso c) de la fracción II, el organismo que inspeccione y vigile a la Entidad Financiera de que se trate, determinará el monto de las aportaciones y el plazo en que deban efectuarse y lo notificará a la Controladora.

Las aportaciones para cubrir las pérdidas antes referidas, se efectuarán a través de aumentos en el capital social de la Entidad Financiera que presente pérdidas, por una suma equivalente al monto total de las mismas. En el evento de que los accionistas de la Entidad Financiera, distintos a la Controladora, no suscriban las acciones que les correspondan en ejercicio de su derecho del tanto, la controladora estará obligada a suscribir las acciones necesarias para cubrir el total de las pérdidas de que se trate, en los términos previstos en esta fracción.

V.- En todo caso, la Entidad Financiera deberá informar al organismo que la supervise y a la controladora, respecto de la eventual obligación o pérdida por la que esta última deba responder o garantizar, tan pronto como se presente o se prevea.

VI.- Los convenios respectivos podrán incluir además de los aspectos a que se refieren las fracciones anteriores, las estipulaciones que las partes estimen convenientes siempre que éstas no alteren o contravengan lo dispuesto en la Ley, las presentes reglas y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO V :

DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y REVOCACION

Vigésima.- Los Organismos establecerán bases de coordinación para ejercer sus facultades de inspección y vigilancia sobre las operaciones que realicen las Entidades Financieras en oficinas de otras Entidades, así como para la aplicación de sanciones por infringir lo dispuesto en la Ley y en las presentes reglas.

Vigésima primera.- La Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la comisión, así como a la controladora afectada, podrá declarar la revocación de la autorización para funcionar como Grupo, en los casos siguientes :

I.- Cuando el grupo no conserve el mínimo de Entidades exigidas por la ley.

II.- Cuando por causas imputables a la controladora, en forma reiterada, no aparezcan debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado.

III.- Cuando en forma reiterativa, la controladora o cualquier Entidad Financiera no den cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley y en las presentes reglas.

IV.- Cuando las Entidades Financieras realicen frecuentemente prácticas que afecten el desarrollo o la sana operación de alguna entidad, o los intereses del público.

TRANSITORIA

Unica.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (3).

NOTAS DE PAGINA.

- 1.- Ejecutivos de Finanzas, julio 1991, p. 32., México.
- 2.- Diario Oficial de la Federación, Ley para regular las agrupaciones financieras, Miércoles 18 de julio de 1990.
- 3.- Las reglas generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros son como su nombre lo dice reglas generales, si se quisiera ser más preciso recurrir a la Ley para regular las agrupaciones financieras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

GRUPOS FINANCIEROS ANTE LA APERTURA.

La actual estrategia de desarrollo del país se sustenta una mayor competitividad y eficiencia de nuestra economía a nivel internacional, ya que diversos países han conformado bloques económico-comerciales en los cuales liberalizan los flujos comerciales y de recursos, al mismo tiempo que se da una mayor movilidad de recursos de capital.

Para México, en la liberalización externa de nuestros mercados destaca la formalización de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, el Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con la Comunidad Económica Europea (CEE) y su inclusión como miembro activo en la Comisión Económica para la Cuenca del Pacífico.

En particular, con el tratado de libre Comercio de México con los países de América del Norte, se propiciará una liberalización de flujos comerciales, por lo que entre otras cosas será necesario que aumenten las inversiones en el sector productivo y que se promueva la modernización tecnológica de las empresas nacionales.

La globalización de la economía para poder penetrar en los mercados internacionales y para desarrollar la capacidad comercial del país requiere de una modernización gradual del sistema financiero mexicano, ya que éste tendrá un papel fundamental para estimular el desarrollo de la economía nacional, en este sentido es importante hacer notar la función de los mercados financieros; ya que estos dirigen el ahorro escaso de la economía hacia los proyectos de inversión mas atractivos, al menor costo, y con la mayor agilidad posible; por lo que fomentan el ahorro y la formación de capital, permitiendo una asignación mas eficiente de los recursos.

Por tanto, la globalización y modernización de la economía requieren necesariamente de la globalización y modernización del sistema financiero, es por esta razón que se ha desarrollado un proceso de apertura financiera.

"Por lo que se refiere al proceso de apertura apenas en abril de 1990 comenzaba a hacerse mención de este tema, y para mayo de 1991 estamos inmersos de ese proceso con la esperanza de los beneficios que traerá al país en general, y al sector financiero en particular, pero también con el temor de la gran competencia que dicho proceso nos plantea" (1)

La apertura financiera permite la internacionalización de los servicios financieros, de tal modo que la cobertura para que los intermediarios financieros ofrezcan sus servicios es mucho mayor.

El proceso de apertura debe darse de forma gradual, para que los intermediarios tengan tiempo de prepararse a enfrentar la apertura y puedan competir con los servicios financieros internacionales, además de que se vayan estructurando los cambios que el sistema financiero requiere. A este respecto podemos mencionar algunas de las medidas que se han implementado:

QUE ACCIONES SE HAN TOMADO PARA HACER FRENTE AL RETO INTERNACIONAL ?

Para avanzar en el proceso de reforma, debieron darse las siguientes condiciones previas:

- La consecución de un marco macroeconómico adecuado, con ajuste de las finanzas públicas y baja en la inflación, así como el saneamiento financiero de las empresas, que se ha alcanzado en buena medida en nuestro país.
- Por otra parte las autoridades financieras han tratado de fortalecer

y modernizar la supervisión financiera en los aspectos de capitalización, calidad de cartera y protección al ahorrador.

Nuestras autoridades financieras han avanzado en la desregulación doméstica, y se han adoptado casi todas las medidas de carácter macrobancario, entre las cuales están :

- Eliminación de controles a las tasas pasivas y activas
- Eliminar cajones de asignación del crédito.
- Reducir al mínimo las tasas preferenciales, otorgándose la "preferencialidad" a través de plazos, pero cubriendo los costos de fondeo.
- Reducir controles sobre tarifas y coneciones.
- En cuanto a la mayor competencia entre intermediarios financieros, una vez privatizadas las instituciones crediticias, se propiciará la formación de GRUPOS FINANCIEROS , con los cuales se facilitará una competencia mas intensiva.

- En 1988 se inicia la liberalización de las tasas de interés, al permitirle a los bancos emitir aceptaciones a tasa de mercado y se sustituye el encaje legal por el coeficiente de liquidez.
- En 1989 se liberalizan las tasas de captación tradicional de los bancos comerciales (cuentas de cheques, de ahorro y depósitos a plazo) y se eliminan los cajones selectivos de crédito, con el que la actividad intermediadora de la banca se vuelve mas eficiente, al aplicar criterios de rentabilidad en la asignación del crédito.
- En junio de 1990, se aprueba el paquete legislativo que incluye: Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y modificaciones adicionales a la Ley del Mercado de Valores; en este paquete se incluyen dos medidas de particular

importancia :

- a. El cambio en el régimen de propiedad bancaria, que permite la reprivatización y la participación de extranjeros , hasta en 30% del capital social , tanto de la banca, como de las casas de bolsa y los grupos financieros.
- b. La posibilidad de formar grupos financieros , medida que ubica a la banca en la tendencia de servicios bancarios integrados, permitiendo una mayor eficiencia y competitividad para poder aprovechar las economías a escala.

Estas son algunas de las medidas que tratan de fortalecer a los intermediarios financieros. Sin embargo, estas medidas deberán ser aprovechadas al máximo para enfrentar de manera eficiente los retos que implica la apertura financiera, algunos de los retos que tendrán los intermediarios financieros son los siguientes:

- Los intermediarios financieros deberán ante todo, aumentar sus niveles de competitividad, productividad y eficiencia.
- Desarrollar fórmulas de financiamiento que permitan la modernización tecnológica de empresas del país, para satisfacer los patrones de especialización en la producción.
- En el mercado de valores deberán diseñar instrumentos que ofrezcan alternativas de financiamiento para pequeñas y medianas empresas, fomentando el uso de capital de riesgo como alternativa de inversión y propiciando las condiciones para que las empresas mexicanas acudan al mercado de valores con el fin de hacer colocaciones primarias de acciones de sus empresas.
- Deben realizarse grandes inversiones en sistemas de cómputo y

telecomunicaciones para competir con instituciones extranjeras.

- Los intermediarios deben prepararse para cubrir una escala de operación dirigida a satisfacer necesidades financieras del amplio mercado de consumidores entre los países integrantes del tratado.

- Desarrollo de nuevos productos y nuevas operaciones. (2)

Aunque se están desarrollando muchos productos nuevos en la actividad bancaria y bursátil, todavía hay mucho que hacer en esta materia, por ejemplo, la volatilidad de dos de los precios financieros mas importantes como el tipo de cambio y el rendimiento financiero, han propiciado internacionalmente el desarrollo de operaciones para reducir el riesgo : las coberturas a futuros, opciones y swaps cambiarios y de tasas de interes.

- Grado de capitalización (3)

El margen financiero se ha venido reduciendo por las medidas macroeconómicas y la competencia entre bancos y casas de bolsa, pero aún sigue siendo alto.

Ante esta situación, las instituciones financieras deben poner a la venta toda una nueva gama de servicios y productos con el cobro adecuado de comisiones.

Sin embargo, hablar de apertura financiera puede resultar demasiado general y debe considerarse que este proceso probablemente no tenga el mismo significado y repercusión para los distintos intermediarios que conforman el sistema financiero mexicano, podría hacerse una distinción entre los tres intermediarios más importantes: BANCOS, CASAS DE BOLSA y ASEGURADORAS ; para la apertura es necesario

establecer consideraciones por lo menos para estos tres tipos de instituciones, ya que tendrán un papel fundamental para la conformación de grupos financieros.

Antes de hacer un análisis mas detallado de cada uno de los tres grandes pilares financieros, resulta interesante considerar la evolución y participación de las instituciones de banca y casas de bolsa en los mercados financieros; ya que estos han logrado un mayor desarrollo que las instituciones de seguros, para la canalización del ahorro. (ver cuadro 1)

CUADRO 1
Captación dentro del sistema financiero mexicano
(Saldos constantes en miles de millones de pesos)

AÑOS		BANCOS (1)				MERCADO DE VALORES				TOTAL	
		Renta fija (2)				Renta variable (3)				Total (RF+RV)	
Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%		
1978	550.3	98.5	8.5	68.7	3.9	31.3	12.3	2.2	558.8	100	
1979	226.2	96.6	21.9	91.2	2.1	8.8	24.1	3.7	648.1	100	
1980	674.5	95.5	32.0	99.4	0.2	0.6	32.2	4.6	706.5	100	
1981	789.8	95.6	36.6	100.0	0.0	0.0	36.6	4.4	826.4	100	
1982	664.5	90.6	68.9	100.0	0.0	0.0	68.9	9.4	733.4	100	
1983	604.1	88.7	77.3	100.0	0.0	0.0	77.3	11.3	681.4	100	
1984	677.1	89.1	83.2	100.0	0.0	0.0	83.2	10.9	760.3	100	
1985	621.1	88.2	82.9	100.0	0.0	0.0	82.9	11.8	704.0	100	
1986	611.8	85.1	106.7	99.8	0.2	0.2	107.0	14.9	718.5	100	
1987	576.9	79.5	148.3	96.1	6.0	3.9	154.3	21.3	725.2	100	
1988	520.1	69.3	230.4	102.1	-4.6	-2.1	225.8	30.1	750.5	100	
1989	618.2	65.0	332.7	100.2	-0.8	-0.2	331.9	34.9	950.9	100	

Notas :

Deflactado con el INPC : 1978=100

(1) Hasta 1987 es M4-Billetes y monedas; a partir de 1988 es M2+Instrum.

(2) Hasta 1987 es M5-M4; a partir de 1988 es M2+Instrumentos

(3) Unicamente emisiones primarias y amortización de acciones

FUENTE :

- Indicadores económicos del Banco de México, sec. de agregados monetarios
- Anuario financiero y bursátiles de la BMV, S.A. de C.V. (1978-1988), sec. de nuevas emisiones
- Indicadores oportunos del Banco de México

En este cuadro puede notarse que durante los ochentas el mercado de valores adquirió una mayor importancia.

Para 1989 los bancos dominaban prácticamente, el mercado de dinero y capitales en su clasificación de renta fija, a través de sus mesas de dinero y de la innovación de productos como las cuentas maestras y los fondos de fideicomisos de inversión. Mientras que las casa de bolsa mantienen una porción cada vez menor del mercado de dinero y capitales de renta fija y el total del mercado de renta variable.(4)

LA APERTURA FINANCIERA EN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Se ha comenzado a liberar la posibilidad del capital extranjero de invertir en intermediarios financieros, al permitirle a los extranjeros participar en la formación de grupos financieros o en casas de bolsa y bancos, siendo mayor su participación para el caso de las aseguradoras (hasta el 49%).

Cabe hacerse la siguiente pregunta : Cómo afectará la apertura internacional al sistema de seguros ?

En la actividad aseguradora se requiere de un proceso en dos etapas secuenciales y son las siguientes :

1. Desregulación o eliminación excesiva.
2. Autorización para el aseguramiento a personas y empresas mexicanas, por parte de aseguradoras extranjeras.(v.Ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, art.3, f.II.; que se refiere a la prohibición de la contratación de servicios extranjeros en aseguramiento).

DESREGULARIZACION

Cabe citar que en México se ha vivido un marco legal en donde las condiciones de las coberturas y el monto de las primas a cobrar en el ramo de daños son establecidas de manera general por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) la cual esta facultada para fijar los límites de las comisiones que se pueden cubrir a los agentes intermediarios por su labor de ventas.

En lo relativo a primas de seguro de vida, aunque cada compañía propone las primas y coberturas que desea manejar, también requiere de autorización previa de la CNSF para poder ser ofrecidas en el mercado.

En la actividad aseguradora, los directivos deben estimar el precio de los servicios que ofrecen, sin conocer en muchas ocasiones el costo de los mismos, esta situación se agudiza en algunos ramos y una desición errónea afecta seriamente al mercado en general. Por tanto, el procedimiento actual no es el adecuado para una etapa de modernización, como la que ahora se inicia en nuestro país, donde deben eliminarse las situaciones artificiales alejadas de la realidad que se han establecido por reglamentaciones obsoletas que dificultan la eficiencia necesaria para una libre competencia internacional.

Por tanto, debe modificarse la función tutelar de la autoridad, permitiendo que cada compañía diseñe sus propias coberturas, fije libremente sus tarifas, defina sus primas, así como las comisiones y premios correspondientes a los intermediarios.

Sin embargo, esta facultad que necesariamente debe darse a las aseguradoras implica el riesgo de que sus directivos, llevados por el deseo y entusiasmo de ganar participación en el mercado, subestimen sus precios y deterioren el equilibrio financiero de las empresas, al grado

de tener problemas de liquidez y solvencia para poder cumplir sus compromisos con los asegurados.

Para que las aseguradoras no caigan en una situación desventajosa ante la competencia es necesario considerar un mecanismo denominado Control de Solvencia, el cual consiste básicamente en crear una reserva cuyo respectivo fondo se invierte en forma separada del resto de los activos de la compañía y se destina exclusivamente a enfrentar situaciones eventuales de pérdidas técnicas en los ramos en que las primas emitidas no fueron suficientes para cubrir la siniestralidad, así como los gastos relativos de adquisición y operación.

La desregularización implicará para las empresas vivir en una etapa de autonomía, que requerirá de un auténtico manejo directivo con visión de largo plazo, con la posibilidad de tomar acciones enérgicas, en caso de que este en peligro la estabilidad financiera de las instituciones.

Considerando la internacionalización de los servicios de aseguramiento, se puede tomar en cuenta el siguiente programa de acciones :

1. El proceso de internacionalización debe ser gradual, quizá no tan prolongado como en el caso de España, ni tan precipitado como en el caso de Chile , de manera que las empresas tengan la oportunidad de desarrollarse inicialmente.
2. En consecuencia, debe iniciarse de inmediato el proceso de desreglamentación, para que a través del libre mercado de coberturas y precios se propicie la calidad operativa internacional requerida, Puede observarse el proceso de desregularización bancaria y su fusión con algunas casas de bolsa .

3. Deberá fomentarse la creación de grupos financieros , incluso con apoyos fiscales, que involucren la presencia de bancos, intermediarios y compañías de seguros, cuyo tamaño les permitirá ofrecer toda gama de servicios, así como la reducción de gastos de operación , y más aún en este tipo de agrupaciones se creará una sinergia dada por la operación coordinada por este tipo de instituciones.

4. Es conveniente inducir parte de los fondos provenientes de las reservas de largo plazo de las compañías de seguros, para que se inviertan en empresas de capital de riesgo.

5. Las aseguradoras nacionales sufrirán la pérdida de algunos de los grandes riesgos industriales del país, particularmente los que corresponden a empresas multinacionales, que serán aseguradas en un futuro por empresas extranjeras, sin embargo, para sostener y desarrollar el resto de sus clientes empresariales, deberán eficientar la calidad de sus servicios a niveles internacionales, ofreciendo coberturas actualizadas con el desarrollo tecnológico y competitivas en precios.

6. Debe concluirse la implantación de bases para la creación de fondos de pensiones voluntarios, tanto en los aspectos reglamentarios del seguro, como en el aspecto fiscal, resolviendo así una necesidad poco cubierta y propiciando la creación del ahorro a largo plazo para lograr el desarrollo del país.(5)

LAS CASAS DE BOLSA FRENTE A LA APERTURA

La apertura permitirá la presencia de casas de bolsa extranjeras operando en el país, así como a emisores e inversionistas, pero, realmente ayudará esta apertura al mercado de valores ?

La respuesta depende del nivel de eficiencia que se logre, respecto a la apertura.

Pueden detectarse dos niveles básicos de eficiencia :(6)

A). La eficiencia en la información.

Ya que los mercados financieros ponen en contacto a ahorradores e inversionistas es necesaria una fluidez de información rápida y transparente, el tiempo que tarde en filtrarse la información al mercado puede permitir la generación de rendimientos extraordinarios, esta deficiencia se da principalmente en el mercado de renta variable mexicano.

B). La estructura del mercado.

El otro aspecto de eficiencia se liga a la estructura del mercado, que tiene que ver con el grado de concentración de la demanda y la oferta de instrumentos, en este sentido, el mercado de renta variable se encuentra altamente concentrado.

Por el lado de la oferta, es un problema el reducido número de empresas que cotizan en BMV y el volumen de capital que operan (las empresas que cotizan actualmente en bolsa son menos de 100 operando, 7 de ellas concentrando mas del 50% del total del volumen operado) .

La dificultad que representa la apertura financiera para las casas de bolsa , es que las extranjeras son mas sólidas, cuentan con mejor tecnología y capital que les permitirá adueñarse del mercado de valores mexicano, eliminando a las nacionales.

Debe señalarse que la apertura en este sentido seria en tres áreas

:

1. Permitirles hacer operaciones de corretaje
2. " " " por cuenta propia
3. " " " de colocaciones de emisiones primarias.

La apertura ayudaría a disminuir el nivel de concentración por el lado de la demanda, contribuyendo con ello a intensificar la competencia y el nivel de eficiencia del mercado.

Si los problemas de estructura, de oferta y de información no se resuelven, será difícil que el mercado crezca.

Con la apertura, seguramente se darán algunas fusiones o adquisiciones de las casas de bolsa mas pequeñas, que no sean parte de grupos financieros o que no hayan sabido encontrar su nicho de mercado.

LOS BANCOS ANTE LA APERTURA.

Para analizar la banca mexicana, tiene que considerarse el proceso de liberalización que se ha vivido en los últimos años, y distinguir lo que ha sido la banca comercial (fundamentalmente captación tradicional) de lo que ha sido la banca de inversión (intermediación bancaria).

Para 1985, el proceso de liberalización tuvo un momento importante, estimulado por el mercado de valores; se les permitió a los bancos participar en este mercado con operaciones similares a las de casas de bolsa, desarrollándose mesas de dinero e innovación de productos y servicios, creciendo con ello lo que se ha llamado banca de inversión, esta ha tenido gran importancia, respecto a la captación total bancaria.(7)

Para 1988, se inicia el proceso de liberalización de las tasas al permitirles a los bancos la emisión de aceptaciones bancarias a tasas de mercadeo, con requerimiento en reserva de 30%. En 1989, este proceso se consolidó, al liberarse las tasas de la captación tradicional de los bancos, se fortalecieron áreas especializadas como la internacional, hipotecaria, mesa de dinero y tarjeta de crédito, los sectores mas destacados en crecimiento fueron el de la banca corporativa y la

empresarial, en cuanto a la captación el segmento patrimonial fue el mas notable.(8)

Para 1991, el presidente envia al congreso tres iniciativas de ley mediante las cuales se vuelve a un régimen mixto en la prestación de servicios bancarios, se regulan las agrupaciones financieras y se reforma la ley del mercado de valores, de esta manera la banca comercial vuelve a manos de particulares.

En cuanto a BANCA DE INVERSION no habría tanto temor a ser desplazados , ya que las oficinas de representación de la banca extranjera en México, se ha dedicado casi exclusivamente a hacer banca de inversión de manera, que esta competencia ya existía.

Respecto a los BANCOS NACIONALES tuvieron éxito en el mercado de valores ofreciendo productos y servicios innovadores, como cuentas maestras empresariales, fondos de inversión y otros, además de que conocen la cultura y las particularidades del funcionamiento de estos mercados.

Los problemas que enfrenta la banca actualmente, son el elevado margen de intermediación financiera y los altos costos de operación, el bajo nivel de profundización bancaria, el escaso desarrollo en negocios corporativos; la demanda de procedimientos y equipos para la internacionalización de la economía y la diversificación de las actividades productivas en territorio nacional.(9)

Si la banca y las casas de bolsa desean elevar su nivel de eficiencia y competitividad antes de que se lleve a cabo la apertura financiera deberán buscar los siguientes objetivos :

- A. Consolidarse como grupo financiero
- B. Incrementar los niveles de penetración y participación en el mercado.

- C. Aumentar la eficiencia operativa.
- D. Reafirmar credibilidad y confianza.
- E. Participación en el incremento del ahorro interno y la aplicación de parte de estos recursos al financiamiento de proyectos de inversión de largo plazo.
- F. Definir su nicho de mercado y especializarse en él
- G. Cambio de actitud con una mejor orientación en el mercado, conceptualización del cliente como un servicio integrado.
- H. Ingresos por servicios contra ingresos por márgenes
- I. Inversión en tecnología y sistemas; para toma de decisiones internas.
- J. inversión dirigida para una mejor atención a la clientela, además de invertir en captación y entrenamiento del personal.
- K. Innovar en productos y servicios e incrementar la rentabilidad y productividad de negocios.
- L. Racionalizar la apertura de sucursales, y continuar con la modernización de los sistemas operativos y la automatización de las sucursales, para mejorar la calidad en el servicio.

Una de las actividades que desarrollaron en mayor medida los bancos y las casas de bolsa fue lo que se conoce como banca de inversión participando en fusiones, adquisiciones, desincorporaciones y reestructuraciones de empresas, así como el financiamiento corporativo e ingeniería financiera.

Lo anterior muestra una de las tendencias internacionales que siguen los mercados financieros , la tendencia a la integración de los servicios financieros, esta tendencia desvanece la diferencia de actividades entre bancos y casas de bolsa , pues ambos intermediarios

penetran en mercados que eran considerados como exclusivos unos de otros.

Para México esta tendencia ha aumentado, ya que el mayor volumen operado en el mercado de valores corresponde ahora a los bancos, siendo que este solía ser un mercado tradicional de las casas de bolsa; mientras que las operaciones de banca de inversión son realizadas por ambos intermediarios.

LA DIFERENCIA es que el banco no puede operar en el piso de remates de la BMV y la casa de bolsa no puede captar recursos directamente del público ahorrador y transformarlo en créditos en los que ellos asuman el riesgo, de manera que su papel en la actualidad se limita al intermediarismo exclusivamente.

La participación aislada de los intermediarios financieros ante la apertura no generará la fuerza que se requiere para enfrentar los retos de la apertura, la verdadera esencia que hará más competitivo el sistema financiero es la consolidación de los grupos financieros, estas agrupaciones tienen un papel importantísimo en la función intermediadora de servicios financieros, esta figura será el eje del sistema. La conformación de grupos financieros permitirá a éstos reducir costos operativos, aprovechar economías a escala, diversificar servicios y generar mayores posibilidades de negocios y sobre todo ser más competitivos ante las instituciones financieras de otros países.

La mayor eficiencia de estos intermediarios beneficiará directamente a los usuarios, ya que podrán realizar todas sus transacciones en un mismo sitio, reduciendo así sus costos financieros y de transacción este es el verdadero sentido económico y social de la modernización financiera.

Anteriormente las casas de bolsa a través de grupos financieros de **facto** podían realizar todas las operaciones financieras; menos operar banca de depósito al menudeo, sin embargo, con la presencia de los grupos financieros existe la tendencia de la integración y globalización de servicios conocida como BANCA UNIVERSAL, por otro lado existe la tendencia opuesta a la especialización que busca atender nichos de mercados específicos.

Las recientes modificaciones a la ley bancaria y la ley de agrupaciones financieras permite a dichos grupos escoger la tendencia que le resulte mas atractiva, pudiendo hacer una BANCA UNIVERSAL o limitarse a un mercado específico.

Si bien, las reglas generales para regular las agrupaciones financieras señalan tres tipos de grupos(10) , debe hacerse una distinción entre las diferentes agrupaciones financieras, ya que no todas ellas tendrán la misma importancia y fuerza que el sistema financiero requiere para enfrentar la competencia internacional; a este respecto consideremos el concepto de banca universal que se define como ... (11)

Por lo tanto, los grupos financieros que se constituyan bajo el concepto de banca universal estarán en mejores posibilidades de enfrentar la competencia internacional ya que podrán distribuir el riesgo de sus operaciones, los costos, podrán ofrecer toda una gama de servicios financieros, etc.

Si bien, la consolidación de grupos financieros y las medidas desregulatorias son una base importante para fomentar la competitividad a nivel internacional, para entender mejor el proceso de apertura y sus implicaciones es necesario :

A. Señalar lo que implica la apertura financiera.

B. Conocer lo que sucede con el sistema financiero canadiense y estadounidense, pues en primer instancia ellos serán los competidores más directos y fuertes a los que se enfrentaran los intermediarios financieros en base a la firma del TLC.

A. Implicaciones de la apertura financiera.

Cuando se habla de apertura se considera :

1. La presencia de instituciones extranjeras operando en México, en igualdad de condiciones a las de las instituciones nacionales.
2. Sin embargo, la apertura también incluye libertad para inversionistas nacionales como extranjeros para que coloquen ahorros en los mercados internos o externos, y para que los emisores nacionales y extranjeros puedan fondearse también en ambos mercados.
3. Además, la apertura permite que los intermediarios financieros nacionales puedan abrir filiales en el exterior.

En este sentido, los inversionistas, los emisores y los intermediarios financieros mexicanos no encuentran restricciones para operar en otros países, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se piden a cualquier participante en dichos mercados.

En cuanto a la presencia de extranjeros en México deben considerarse los siguientes aspectos :

Primero: Parece que a las instituciones extranjeras no les interesa la banca de menudeo, en cambio si les interesa la banca patrimonial y corporativa: captación de recursos y personas de altos ingresos, o tesorerías y créditos para grandes corporaciones transnacionales o grandes empresarios nacionales. Además la ley permite

y se da en la práctica la participación extranjera en arrendadoras, empresas de factoraje y sociedades de inversión de capitales , que se pueden promover aún más.

La apertura facilitara la participación del sector financiero extranjero en nuestro país , de ahí que se de un proceso desregulatorio que permita el acceso del capital extranjero en instituciones financieras mexicanas. Sin embargo, deberá considerarse si los países con quiénes se negociara la apertura financiera (E.U y Canadá) ofrecen las mismas ventajas para nuestros mercados.(12)

Segundo: el campo mas interesante para el país por su aspecto tecnológico y por la orientación de recursos para la formación de capital es lo que podríamos llamar banca de inversión.

Existen y han aumentado las corporaciones con capital de bancos o casas de bolsa extranjeras, que realizan operaciones de banca de inversión, tales como reestructuraciones de empresas, operaciones de ingeniería financiera, incluyendo privatizaciones y operaciones de factoraje, entre otras.(13)

De hecho, la actividad fundamental de las oficinas de representación de los bancos extranjeros en México en los últimos años ha sido la banca de inversión), mientras que les están vedadas las operaciones de correduría y de cuenta propia , lo cual ha evitado prácticamente la presencia de casas de bolsa extranjeras en el país.

EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO ANTE LOS SISTEMAS DE ESTADOS UNIDOS Y CANADA.

Ante la oportunidad que presenta el TLC , los intermediarios norteamericanos y canadienses buscarán participar más activamente dentro del sector financiero mexicano, tratando de establecerse

localmente o bien, participando en el capital de intermediarios mexicanos ya establecidos.(14)

Sin embargo, para comprender la competencia a la que se enfrentan los intermediarios mexicanos y buscar las formulas adecuadas para la apertura, es necesario reconocer la proporción y realidad de nuestro sistema financiero mexicano dentro del bloque económico más grande del mundo.

Se observa una gran asimetría respecto al tamaño de los intermediarios financieros en relación a los intermediarios correspondientes de Estados Unidos y Canadá. Baste citar que CITIBANK, el banco americano más grande, ocupa el décimo lugar a nivel mundial y tiene activos por 230 mil millones de dólares, once veces superior a los del primer banco mexicano. El principal banco de Canadá se sitúa en el quincuagésimo lugar y tiene activos por 45 mil millones, en tanto que los activos del banco mexicano más grande son cercanos a los 20 mil millones de dólares.

Por otra parte, existen en E.U. 1,600 **intermediarios bursátiles** y cotizan 6,013 emisoras; el capital de las primeras 200 casas de bolsa es superior a 50,000 millones de dólares, que equivale a 40 veces el de todas las casas de bolsa mexicanas.

En el mercado bursátil canadiense de la provincia de Ontario, donde se concentra el 80% de la actividad bursátil, existen poco menos de 120 empresas dedicadas a la intermediación , con 1,036 emisoras y un capital de 2,900 millones de dólares, 2.3 veces el mexicano.

Las 25 casas de bolsa mexicanas cuentan con un capital total de 1,246 millones de dólares, apenas el 2.5 por ciento del estadounidense

y cotizan sólo 202 emisoras. En E.U y Canadá el valor de capitalización como proporción del PIB es superior al 50 por ciento, mientras que en México representa cerca del 16 por ciento. El valor de capitalización del mercado mexicano equivale al 0.76 por ciento del norteamericano y 2.1 por ciento del canadiense.

Al referirnos a otros intermediarios financieros , también es posible constatar las diferencias de tamaño, por ejemplo; en el caso de las **empresas de factoraje**, el capital promedio de las diez mayores es alrededor de 4.2 millones de dólares, que a nivel internacional se les clasificaría como pequeñas, ya que las grandes corporaciones de factoraje poseen un capital contable que supera los 55 millones de dólares. El mercado de factoraje mas amplio en el mundo es el de los Estados Unidos con un valor aproximado de 47,000 millones de dólares mientras que el mercado mexicano vale aproximadamente 9,000 millones de dólares .

En el caso de las **almacenadoras**, existen en E.U. 1,389 empresas que se dedican al almacenamiento de mercancías en general , que se comparan con 40 almacenes generales de depósito que operan a lo largo del territorio mexicano. La capacidad instalada en los E.U. alcanza 514.8 millones de metros cuadrados, que significa una superficie superior en 282 veces a la que existe en México (16.6 millones de metros cuadrados, incluyendo bodegas propias, habilitadas y rentadas).

Respecto a las **arrendadoras**, existen en E.U. más 900 empresas arrendadoras (puras y financieras) que se comparan con 31 arrendadoras financieras en México. El tamaño medio de cartera de las arrendadoras

es de 147 millones de dólares , tres veces mas grande que el tamaño medio de cartera de las arrendadoras mexicanas.

Con respecto al **mercado de cambios**, se observan grandes diferencias en el volumen diario operado, el cual en E.U. es en promedio de 130,000 millones de dólares , en Canadá de 20,000 millones de dólares y en México tan sólo de 1,000 millones de dólares.

En marzo de 1991 la SHCP, autorizó las primeras conformaciones de grupos financieros, hasta la fecha se han constituido los siguientes:

GRUPOS FINANCIEROS

GRUPO ABACO

PROMOTOR : Jorge Lanckenau Rocha

EMPRESAS : Casa de Bolsa Abaco, ABAdvisas, ABA Factor, Arrenda, Seguros Del País, Banca Confía.

CAPITAL CONTABLE : 168 mil 448 millones de pesos .

GRUPO BANACCI

PROMOTOR : Roberto Hernández - Alfredo Harp Helú

EMPRESAS : Acciones y Valores casa de bolsa, ABM (casa de cambio); realiza actividades de factoraje e ingeniería financiera, además de las empresas adquiridas a través de Banamex, de las que mantiene el control.

CAPITAL CONTABLE : n.d.

GRUPO FINAMEX

PROMOTOR : Eduardo Díaz Carrillo

EMPRESAS : Arrendadora Finamex, Factor Finamex, Promotora de Cambios y Divisas, Valores Finamex, Cómputo Informático Fibur

CAPITAL CONTABLE : 438 mil 232 millones de pesos

GRUPO INVERLAT

PROMOTOR : Agustín F. Legorreta Chauvet

EMPRESAS: Casa de Bolsa Inverlat, Factor Aurum, Seguros América, Arrendadora Inverlat, almacenadora Inlat casa de cambio

CAPITAL CONTABLE : 1 billón 921 mil 722 millones de pesos.

GRUPO INVERMEXICO

PROMOTOR : Luis Tames García

EMPRESAS : Casa de Bolsa Invermexico, Invermonedas Casa de cambio, Factor Ingreso, Arrendadora Financiera ASFIN

CAPITAL CONTABLE : 817 MIL 552 millones de pesos

GRUPO MARGEN

PROMOTOR : Marcelo Margáin

EMPRESAS : Afianzadora Margen , Arrendadora Financiera Margen, Casa de Cambio del Valle, Factor Margen, Banco de Oriente

GRUPO MEXIVAL

PROMOTOR : Angel I. Rodríguez Saéz

EMPRESAS : Casa de Bolsa Mexival, Seguros Constitución, Arrendadora Plus, Banpaís

CAPITAL CONTABLE : 766 mil 877 millones de pesos

GRUPO MONTERREY - VAMSA

PROMOTOR : Ricardo Guajardo Touché

EMPRESAS : Casa de Bolsa Acciones Bursátiles, Almacenadora Monterrey, Arrendadora Monterrey, Factor de Capitales, Bancomer

CAPITAL CONTABLE : 287 mil 093 millones de pesos

GRUPO MULTIVA

PROMOTOR : Hugo Villa Manzo

EMPRESAS : Casa de Bolsa multivalores, Multiva Casa de Cambio, Banca Cremi

CAPITAL CONTABLE : 233 MIL 988 millones de pesos.

GRUPO OBSA

PROMOTOR : Gastón Luken Aguilar

EMPRESAS: Operadora de Bolsa, Factor OBSA, Arrendadora OBSA, Consultoría Internacional, Almacenadora del Norte

CAPITAL CONTABLE : 113 mil 155 millones de pesos

GRUPO PROBURSA

PROMOTOR : José Madariaga Lomelín

EMPRESAS : Casa de Bolsa Probursa, Arrendadora Proactivos, Providimex, Profacmex, Fianzas Modelo, Almacenadora Probursa, Multibanco Mercantil de México

CAPITAL CONTABLE : 2 billones 667 mil 993 millones de pesos

GRUPO PRIVADO MEXICANO

PROMOTOR : Antonio del Valle Ruiz

EMPRESAS : Almacenadora Prime, Arrendadora Prime, Fianzas de México, Casa de Bolsa Prime, Seguros Interamericanos, Servicios Corporativos Prime, Servicios e inmobiliaria Prime, Casa de Cambio Prime.

NOTA : Las cifras corresponden al segundo trimestre de 1991.(15)

NOTAS DE PAGINA

1. Rincón, Rosa M. "Lo mejor de la historia de mercado de valores está todavía por escribirse" entrevista hecha a José Madariaga Lomelín, presidente de la BMV, en sup. de el inversionista (sec. Sistema financiero/Casas de bolsa) Revista mensual para el inversionista, (México, D.F), año 5, junio 1991, núm.53, p.26.
2. Exposición presentada por el lic. Francisco Suárez Dávila, director general de Banco Mexicano Somex, dentro de la convención del XCV aniversario de la BMV, celebrado los días 14 y 15 de nov. de 1989, cuyo tema central fue "El mercado de valores en el México moderno" esta información se publicó en: El mercado de valores, "El sistema financiero mexicano frente al reto internacional", año XLIX, Dic.15 1989, núm.24, p.15-16.
3. Ob.cit.
4. Gavito, Javier. "México ante la apertura de servicios financieros" Ejecutivos de finanzas, IMEF, (México, D.F), año XX, marzo 1991, núm.3, p.19-20.

5. Orozco G., Juan. "La apertura financiera en la actividad aseguradora", Ejecutivos en finanzas, IMEF, (México, D.F.), año XIX, enero 1990, núm.1.p.74-75.
6. Gavito, J. Art.cit., p.22-23.
7. Ibid.p.24-26.
8. López Silanes, M.Eugenia."La banca mexicana se prepara para la apertura financiera" en sup. de el inversionista, (sec. Sistema financiero/Bancos), Revista mensual para el inversionista (México, D.F), año 5, junio 1991, núm.53, p.26.
9. Rincón, Rosa M. "Somos clave en la repatriación", entrevista hecha a Abelardo Molares Purón director general de Operadora de Bolsa, en sup. de el inversionista, (sec. Sistema Financiero/Casas de bolsa), Revista mensual para el inversionista , (México, D.F), año 5, mayo 1991, núm.52, p.27.
10. Véase "Reglas generales para regular las agrupaciones financieras" que se encuentra en este mismo estudio, Cap.2.p.
11. fuente...
12. Véase "El sistema bancario mexicano y la internacionalización de los servicios financieros dentro del capítulo 5 del estudio denominado Sectorial del Sistema Bancario Comercial que publicaron la BMV y el IMMEC dentro de la serie Estudios sectoriales", El mercado de valores, año LI, sep.1, 1991, núm.17.p.19. artículo que se refiere a la legislación bancaria de E.U. que se encuentra regulado por la Ley Glass-Steagall y la Ley Mac Fadden. Bajo la Ley Glass-Steagall, los bancos comerciales quedan inhabilitados para realizar operaciones de corretaje con instrumentos del mercado de valores, mientras que en la Ley Mac Fadden, cada estado de E.U es facultado para regular el establecimiento de sucursales de bancos cuya oficina matriz se encuentra ubicada en otro estado. De realizarse la liberalización externa de los servicios bancarios, las leyes de referencia podrían convertirse en un obstáculo para aumentar la presencia de bancos comerciales de México en los E.U.
13. Art.cit. de la nota 2.
14. Villagómez Castro, Carlos."Los servicios financieros y el Tratado de Libre Comercio", Ejecutivos en Finanzas, IMEF, (México, D.F.) , año XX, octubre 1991, núm.10, p.34-36.
15. Acevedo P., Luis. "Grupos financieros, los grandes ganadores con la liberalización de tarifas a casas de bolsa", El financiero (sec.Finanzas), (México, D.F), año XI, martes 5 de nov. 1991, núm.2568, p.5.

VENTAJAS DE LA APERTURA

Algunas de las ventajas que puede traer la apertura de servicios financieros, de acuerdo a las experiencias de otros países son las siguientes :

- * Contribuye a fomentar un sector financiero mas eficiente, disminuyendo el nivel de concentración que existe en los mercados financieros mexicanos.
- * Permite al país un mayor acceso de capital extranjero, consolidando el programa de estabilización política y cambiaria.
- * Evita la fuga de capitales y fomenta la repatriación del mismo, determinado por el nivel de confianza y las tasas atractivas. Sobre la repatriación de capitales, es de esperarse que la banca privatizada seguirá siendo un instrumento idóneo para la repatriación del dinero, dada la posibilidad de participar en la tenencia accionaria de los bancos.
- * Incentiva la innovación y creatividad del sector financiero.
- * Consolida la liberalización del sector, integrándolo al sistema financiero internacional.
- * La experiencia en mercados internacionales muestra que los intermediarios nacionales siguen jugando un importante papel en el mercado financiero, a pesar de la apertura. Ya que la banca tiene un importante conocimiento de los mercados y necesidades locales, lo cual le confiere una considerable ventaja frente a los competidores nacionales, sobre todo en los mercados masivos.

DESVENTAJAS DE LA APERTURA FINANCIERA :

1. El gremio bursátil empresarial no está preparado para afrontarla, las instituciones de otros países con los que se competirá están más capitalizadas y tecnológicamente más desarrolladas, por lo que la apertura debe darse en forma gradual, buscando condiciones favorables para la interacción de nuestras empresas financieras en sus mercados(3).

POSIBILIDADES PARA LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS :

* Se ha logrado un acercamiento con instituciones financieras internacionales , principalmente con agrupaciones de bancos del sureste asiático.

* La presencia de la BMV es mayor día con día, para nuestros días, el sistema bursátil continúa consolidándose como una de las posibilidades más importantes en el crecimiento de la economía nacional, se ha propiciado la confianza en el país por parte de mexicanos y extranjeros, y hoy se percibe a México como una de las grandes posibilidades de inversión. Los procesos de repatriación de capitales y de inversión extranjera tienen un primer estrado donde arribar: el mercado de valores, por tanto el incremento de la inversión tanto de renta fija como de renta variable, ha sido extraordinariamente significativo, esto nos lleva a concluir que 1990 fue uno de los años más destacados en cuanto a internacionalización se refiere.(6)

1. Introducción.

Desde la década de los setenta, el sistema monetario mundial ha venido experimentando un complejo proceso de cambio, caracterizado por las tendencias a la internacionalización y globalización de los

mercados, en el que interviene un proceso de circulación de capital financiero. Dicho proceso debe estar regulado por las autoridades monetarias de los países que participan en este cambio, los cuales establecen políticas tendientes a la internacionalización de las operaciones.

Para poder entender lo anterior se deben distinguir tres tipos de situaciones que sin duda algunas han propiciado el desarrollo de los procesos de liberación financiera:

- 1.- Los desajustes en la balanza de pagos que forzan la eliminación de los controles sobre los flujos de capital para captar el ahorro del exterior y así financiar los déficits externos y los desequilibrios entre el ahorro y las inversión, tal es el caso de los Estados Unidos.
- 2.- El exceso de recursos provenientes de los Superávits comerciales que, con el fin de evitar la apreciación de la moneda y la presiones inflacionarias, inducen a la liberación de los mercados de capitales para su colocación más eficiente en otras latitudes, tal es el caso de Alemania, Japón y de las economías de reciente industrilaización del Sudeste Asiático.
- 3.- El proceso de liberación financiera que inscribe en programas de cambio estructural, apertura comercial y macroeconómica (por ejemplo los casos de México y Chile), o bien, por proyectos de integración a bloque económicos, tal es el caso de España.

En el caso de México, El Análisis Sectorial de la [1] Banca Mexicana aborda detalladamente el proceso de liberalización y desregulación que se observa en dicho sector, particularmente a partir de 1985, fecha en que se le permite a la banca comercial nuevas operaciones y productos, desarrollándose como banca de inversión en 1985, se inicia la liberalización de las tasas de interés, al permitirle a los bancos emitir aceptaciones bancarias y sustituir el encaje legal por un coeficiente de liquidez.

Por último, en julio de 1990 se aprueba el paquete legislativo que incluye: Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y modificaciones y adiciones a la Ley del Mercado de Valores. En este paquete se incluyen dos medidas de particular importancia.

Una el cambio en el régimen de propiedad de la banca, que permite su reprivatización y la participación de extranjeros, hasta en 30% del capital social tanto de banca, como de las casas de bolsa y de los grupos financieros.

En segundo lugar, la posibilidad de formar grupos financieros, medida que ubica a la banca en la tendencia de los servicios bancarios integrados. Ello le permitirá una mayor eficiencia y competitividad aprovechando economías de escala.

A continuación se realiza un análisis del sector bancario nacional en relación a los sectores correspondientes a Canadá y a los Estados Unidos, el cual define algunos de los retos que la banca mexicana enfrenta con miras a la firma de Tratado de Libre Comercio entre los tres países.

2.- EL SISTEMA SECTORIAL DE CANADA.

Dado el entorno de alta competitividad y dinamismo internacional, Canadá se encuentra en un proceso de reestructuración, pues requiere de elevar la competitividad de su economía. Como parte de la política de ajuste estructural la implantación del TLC incentivaré a la industria canadiense a orientarse más al exterior.

Dentro del territorio Canadiense a los bancos foráneos se les permite establecerse en todo el país, previa autorización del Ministerio de Finanzas y sus bancas pueden realizar transacciones relacionadas con valores, directamente o vía subsidiarias, existen restricciones para que realicen operaciones fiduciarias.

Los bancos se dividen en dos categorías [2]: la denominada.

- A) donde la participación individual no puede superar el 10% y hay un tope para la presencia de extranjeros del 25% y
- B) sin límites a la participación, los bancos foráneos pueden operar como subsidiarias, capitalizadas individualmente.

En el TLC (Tratado de Libre Comercio) Estados Unidos-Canada, los servicios financieros tuvieron un capítulo exclusivo, la actividad inmobiliaria y los seguros se discutieron en el marco general de servicios.

Las negociaciones de servicios financieros se distinguen de los otros rubros en los siguientes aspectos:

No interfiere el marco legislativo estatal y provincial, por lo que las reglamentaciones locales pueden obstruir la expansión de instituciones financieras de la otra parte a través de varias medidas.

En términos generales, el tratado parte del principio de "Trato Nacional" para ambas partes, sin embargo este concepto tiene mayor aplicación en Canadá que en Estados Unidos. El Sector financiero queda fuera de mecanismo general para resolver controversias, las discrepancias se resolverán a través de consultas entre el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y el ministerio de finanzas de Canadá, sin especificarse como funcionaría dicho mecanismo.

Entre los principales compromisos hechos por parte de Canadá ante el TLC, se comtemplan los siguientes:

A los Ciudadanos de los Estados Unidos se les otorga "Trato Nacional" en la adquisición de instituciones reguladas por el gobierno de Canadá y en la operación y expansión de sucursales en el territorio canadiense. Se formalizaron dos mecanismos para ampliar la participación de ciudadanos norteamericanos en el mercado financiero de Canadá.

a) Los ciudadanos de Estados Unidos dejan de estar limitados por las restricción a la propiedad foránea del 25 % para el total de extranjeros en los bancos categoría "A", vigente para ciudadanos de otros países.

b) Quedan exentos de la prohibición de derecho de voto para

accionistas extranjeros, con más del 10% de participación en compañías de seguros, inversión, préstamos o depósitos.

Otros compromisos de Canadá se refieren a la regulación de las subsidiarias de bancos estadounidenses:

- 1.- No estarán sujetos al tope de activos respecto al total del sector financiero del país ya que de un 16% se ha reducido a un 12% para el resto de los bancos.
- 2.- Podrán transferir activos a su central en Estados Unidos, sujetos únicamente a restricciones prudenciales, lo que anteriormente no se permitía.
- 3.- No requerirán permiso ministerial para abrir nuevas sucursales en Canadá.
- 4.- No requerirán autorización gubernamental para adquirir o establecer instituciones financieras en Canadá.

LA BANCA UNIVERSAL

La banca universal la podemos definir como bancaria, dichos servicios son por ejemplo; otorgar un arrendamiento, un seguro integral, opciones de inversión, créditos etc., de tal manera que todos los servicios son prestados por varias empresas constituidas en un Grupo Financiero.

Como resultado de la política de modernización financiera se advierte ya una canalización más eficiente y más competitiva, por otra parte, la banca mexicana se orienta hacia la banca universal, a través de la creación de agrupaciones financieras. Esta figura será el eje del sistema.

Una mayor eficiencia agregada redundará en un beneficio directo para los usuarios, al permitirle llevar a cabo todas sus transacciones en un mismo sitio, reducir sus costos financieros y de transacción. Este es el verdadero sentido económico y social de la modernización financiera.

La posibilidad de un mercado trilateral norteamericano constituye para México una gran oportunidad, y significa a la vez enfrentar retos ya que los beneficios para los bancos mexicanos son de gran importancia ya que no se debe olvidar el gran volumen que puede representar el mercado norteamericano.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

[1] Boletín Operativo de la Bolsa Mexicana de Valores, mes de julio de 1991. "Análisis sectorial de la Banca".

[2] "Evolución del Sistema Bancario"

Depto. de Estudios Económicos de Banamex, editado por la Asociación Mexicana de Bancos.

SISTEMA BANCARIO ESTADOUNIDENSE.

INTRODUCCION.

"Desde hace un poco mas de diez años, el sistema financiero de Estados Unidos ha experimentado un complejo proceso de cambio. Innovación, desreglamentación, creciente competencia y globalización como los rasgos más representativos que definen el comportamiento de éste sector clave en la economía de ese país."(1)

Esta profunda revolución financiera ha tenido numerosas consecuencias, por un lado menores costos, mayor eficiencia y competencia, multiplicación de los servicios financieros, mejores oportunidades de inversión y gestión de la liquidez; por otro mayor inestabilidad en el comportamiento de los agregados monetarios, creciente fragilidad de las estructuras bancarias y debilitamiento del papel de las instituciones financieras de Estados Unidos en los mercados internacionales.

En éste sentido, el sistema bancario de aquel país, se encontraba en un proceso de transición, la conformación de nuevas estructuras bancarias y prácticas bancarias puso de manifiesto que la normatividad creada después de la gran depresión ya no correspondía a la dinámica financiera de fin de éste siglo. Sin embargo, por la ausencia de la mayoría de las diversas fuerzas actuantes, no se ha profundizado en las medidas legislativas establecidas a principio de los años ochenta, lo cual constituye un obstáculo para la estructuración bancaria actual. En los últimos 20 años el

reordenamiento bancario estadounidense, se ha desarrollado en un marco de incertidumbre económica e inestabilidad financiera, así lo demuestran las severas fluctuaciones de las tasas de interés y de cambio, los sucesivos períodos de recesión y recuperación de la economía, de inflación y estabilidad en los precios, así como las crisis sectoriales (agricultura y energéticos) y el endeudamiento del Tercer Mundo en especial de América Latina. Por otro lado el sistema bancario se enfrenta a ciertas dificultades: rentabilidad vulnerable, menor captación de recursos del exterior, numerosas quiebras, cifras crecientes de instituciones insolventes, deterioro de la calidad de los préstamos etc.

Por lo anterior no es extraño que el gobierno haya convertido la estabilidad y la solidez del sistema financiero en una prioridad económica. En particular, las dos iniciativas adoptadas por el gobierno de Bush para hacer frente a las situaciones que representaban la mayor amenaza para el sistema financiero estadounidense: la crisis de las instituciones de ahorro y préstamo y el agotamiento de la estrategia de administración de la crisis de la deuda externa del Tercer Mundo.

El objeto de la primera propuesta, es rescatar y sanear las instituciones del ahorro y préstamo y al mismo tiempo aislar esa crisis del resto de los circuitos financieros, para evitar cualquier riesgo en el conjunto del sistema.

La segunda el llamado Plan Brady, busca -mediante una nueva forma manejar el problema de la deuda- confirmar el liderazgo norteamericano en el ámbito financiero internacional y dar a los grandes bancos la oportunidad de corregir sus balances y encarar con mayor agresividad

los desafíos del mercado mundial. El nuevo enfoque del tratamiento de la deuda exige modificar las normas contables y regulatorias de Estados Unidos para que no se debiliten sus bancos.

Es claro que las dos iniciativas apuntan hacia el mismo objetivo: La modificación de la estructura regulatoria de la Banca de Estados Unidos, todo parece indicar que se trata del inicio de un nuevo proceso legislativo para reestructurar el sistema y de alguna manera sancionar al sistema de antaño y que se proyecte una nueva estructura de organización y control de sector de cara al fin de siglo, de tal forma que se dé el, proceso coyuntural entre los mercados financieros y el sector productivo y entre la economía y la política. En el plano externo la reforma marca una pauta, pues para Estados Unidos significa la búsqueda de la recomposición de sus relaciones financieras con el resto del mundo y en consecuencia dar lugar a una nueva estructura de los mercados y de los agentes financieros internacionales, éstos son los retos a que se enfrenta el sistema financiero estadounidense a la década de los noventa.

En 1980 se expidió la Ley de Desregulación de Instituciones de Depósito y de Control Monetario, sus principales objetivos fueron: a) establecer un menor equilibrio entre los requerimientos de reservas, para fortalecer los poderes regulatorios de la banca central sobre la política monetaria; b) eliminar progresivamente las limitaciones de las tasas de interés; c) autorizar a todas las instituciones de depósito para ofrecer ciertas cuentas, con lo cual se pensaba minimizar el monopolio de los bancos comerciales que prestaban éste servicio.

Con la Ley de Facilidades Bancarias Internacionales, se permitió a los bancos estadounidenses (en especial a los centros monetarios de Nueva York), abrir departamentos y agencias para realizar operaciones en el mercado internacional de capitales, al margen e independientemente de cualquier regulación interna. Se pretendía crear las condiciones adecuadas para volver a centrar en Estados Unidos la intermediación financiera internacional, seriamente afectada por el desarrollo del euromercado.

Finalmente el propósito principal de la Ley Garn-Saint Germain de Instituciones de Depósito, fue resolver la crisis de las instituciones de ahorro con una operación de rescate. Para ello se definieron nuevos instrumentos de captación para competir con la banca comercial y con la banca de inversión, en síntesis, se profundizó en el proceso de homogeneización de las instituciones de depósito al romper las barreras que las diferenciaban.

Estas tres figuras, constituyeron la transformación mas importante de las estructuras y prácticas de la regulación financiera estadounidense desde los años treinta, no obstante su eficacia, dejó mucho que desear. La vulnerabilidad de la banca comercial se acentuó en la década de los ochenta y el rescate de las instituciones de ahorro fracasó, agudizándose su crisis. Además los fenómenos y las fuerzas favorables a una mayor desregulación cobraron más vigor, se podría afirmar que se paralizó el esfuerzo legislativo, mientras se profundizaron tendencias tales como la consolidación de una banca interestatal, la homogeneización de las instituciones financieras, la diversificación de los servicios de la banca comercial.

LA BANCA COMERCIAL.

En Estados Unidos, y en la mayor parte de los países capitalistas, las nuevas tecnologías y formas de financiamiento, así como la desregulación y globalización de los mercados financieros, han sacudido profundamente las funciones propias de la banca comercial, éstos fenómenos han cambiado el sentido de la misma, de tal forma que el incremento en las operaciones tales como: comercio de divisas, acuerdos sobre tasa a término, opciones a futuro, suscripción de cierto tipo de valores etc., es sin duda uno de los elementos que expresa con más claridad la modificación del negocio bancario. Una prueba evidente de la diversificación de la banca comercial estadounidense es su cada vez mas frecuente intervención como intermediaria en el mercado de valores y como participante en el mercado de dinero.

Este cambio en las formas y mecanismos de financiamiento, ha reducido en gran medida las diferencias entre la banca comercial y la de inversión, minimizando el sentido de la Ley Glass-Steagall, (promulgada en 1933) en donde se separa las actividades de la banca comercial y de inversión, se da la figura jurídica de Controladora Bancaria.(2) La diversificación de los servicios financieros de los bancos de debe, en gran medida, a que la emisión de títulos y obligaciones reemplazó al crédito bancario, fenómeno que dio fin a la dependencia de las corporaciones con respecto a dicho crédito.

Un ejemplo claro del cambio de las formas de financiamiento de las grandes empresas en Estados Unidos es que al inicio de la década de los ochenta su endeudamiento se repartía por igual en préstamos bancarios y emisión de papeles negociables, a mediados de la década los primeros

representaban aproximadamente un 20% y los segundos el 80% restante. Sin embargo, ésta forma de financiamiento redujo el costo del mismo y abrió nuevas posibilidades para las pequeñas y medianas empresas, también sustituyó al financiamiento de largo plazo por el de corto término, aumentó el apalancamiento financiero de las empresas y degradó la calidad de los valores emitidos

El mayor peso de las operaciones en el comportamiento de la rentabilidad bancaria, indica que uno de los mayores retos de la banca comercial, es adaptarse al surgimiento de una nueva forma de actividad financiera mucho mas ligada a la emisión de valores negociables respaldados por deuda que a los créditos bancarios basados en la relación depósito-préstamo. A éste desafío se adiciona otro de igual magnitud: La presencia cada vez mas pujante de las instituciones financieras no bancarias que pretenden ofrecer los mismos e incluso mas servicios.

El nuevo tipo de operación financiera y la mayor competencia son los principales retos de la banca comercial estadounidense, de tal forma que la orilló a emprender su reestructuración. Sin embargo, éste proceso ha agudizado la fragilidad de las estructuras bancarias, la que se agrava, a su vez, por la crisis de la deuda de América Latina y de los sectores agrícola y energético de los Estados Unidos. Los indicadores mas relevantes de éste proceso son la menor participación de la banca en la intermediación financiera, el comportamiento de la rentabilidad y el número de quiebras bancarias. La pérdida de presencia en la intermediación financiera explica la búsqueda de nuevos mercados y de otras fuentes de ingresos. La venida a menos de la Ley Glass-

Steagall permitió a la banca comercial disputar a la de inversión su monopolio en la suscripción y corretaje de acciones y valores corporativos, abriéndole nuevos campos de actividades. Sin duda el otro elemento que explica la fragilidad bancaria y la necesidad de su diversificación, es el comportamiento de la rentabilidad bancaria, éste indicador clave ha tenido una conducta inestable y es muy sensible al progresivo deterioro en la calidad de los préstamos; el elemento central en el comportamiento de ésta rentabilidad, se refiere a la evolución de las ganancias de los grandes bancos, dada la elevada concentración de activos e ingresos en los mismos; esto los lleva a enfrentar un grave problema por la falta de correspondencia entre rentabilidad y tamaño de activos. La inestabilidad de sus márgenes de ganancia ha limitado su capacidad competitiva y cuestiona su liderazgo en el mediano plazo. La apertura de nuevos mercados y actividades, constituye la alternativa mas viable para reconstruir su fortaleza.

FUNCION DE LA BANCA COMERCIAL.

Tradicionalmente la banca comercial se encargaba de recibir depósitos a la vista a intereses bajos o nulos. Con éstos recursos la banca concedía préstamos de corto plazo a intereses también relativamente bajos a empresas y a particulares, por los problemas mencionados con anterioridad, ésta función de la banca comercial se ha desdibujado en el tiempo.(3)

En la mayoría de los países, México entre ellos, se ha establecido un sistema de banca múltiple, aparte de los depósitos se incluye el ahorro a plazo con intereses y la emisión de títulos para financiar la

inversión de largo plazo y la construcción (crédito hipotecario). Asimismo las instituciones financieras han incursionado en la prestación de otros servicios y en la sofisticación de las herramientas tradicionales: apoyo a la emisión de papel comercial, tarjetas de crédito, cuentas de cheques con intereses, etc.

En Estados Unidos, pese a las variadas reformas que ha tenido, la legislación bancaria proviene básicamente de la época posterior a la Gran Depresión de 1929-33, y pretende cubrir con una red de seguridad al sistema y evitar su derrumbe. Bajo ésta legislación, la banca comercial tiene muy restringido su campo de operaciones, por lo que se considera que será fuertemente regulada. Varias oficinas nacionales y estatales, entre los que destaca la Reserva Federal, supervisan con mucho detalle el funcionamiento de los bancos comerciales, los que tienen establecidas reglas respecto a reservas legales sobre depósitos, sobre limitaciones en préstamos y sobre inversión en valores. Otra fuerte limitación es la de la restricción geográfica de las operaciones de los bancos.(4)

Una ventaja con la que cuentan los bancos comerciales y sus clientes en Estados Unidos es que los depósitos están garantizados 100% por el seguro de depósito a través de la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC).

Tanto nacional como internacionalmente, la banca comercial de Estados Unidos ha venido perdiendo peso y competitividad, aunque no del todo precisas éstas afirmaciones, el CitiCorp, es el banco mas grande de éste país en términos del capital, ocupaba el número 18 en 1990.

LA REFORMA DEL SISTEMA BANCARIO DE ESTADOS UNIDOS.

Como se menciona en párrafos anteriores, en la administración del Señor Bush, a través de Nicolas Brady, propuso al congreso un documento para reformar el sistema bancario titulado "Modernización del Sistema Financiero: Recomendaciones para que los Bancos sean mas Seguros y Competitivos"(5). En tal documento Brady urgió la modernización de las leyes bancarias para enfrentar la nueva realidad del mundo, lo cual sería benéfico tanto para los bancos para la nación en su conjunto. Así las cosas, la reforma bancaria se centra en cuatro aspectos fundamentales:

1. Fortalecimiento del fondo de seguro bancario y de la entidad encargada de administrarlo.
2. Capitalización de la banca.
3. Reformas que faciliten la creación de la "Banca Universal" y facultades para que ésta amplíe su red de sucursales en todo el territorio de Estados Unidos.
4. Fortalecimiento del sistema regulatorio y de supervisión bancaria.

El Departamento del Tesoro norteamericano puso énfasis en que ésta propuesta conforma un paquete integral de acciones y que las recomendaciones no surtirán el efecto deseado si se aplican en forma aislada.(6)

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

(1) Revista Comercio Exterior, "El sistema bancario de Estados Unidos" Abril de 1990 vol 40 número 4. Banco de Comercio Exterior SNC.

(2) Revista Evolución del Sistema Bancario, "Marco Regulatorio de la Banca" Noviembre de 1991. Asociación Mexicana de Bancos.

(3) Periódico El Financiero, "La crisis bancaria en Estados Unidos y la reestructuración por venir" 10. Julio 1991, pp-71.

(4) Revista Interés Internacional, "La reforma del sistema bancario de EE. UU. Año 1 Número 5 Julio-Agosto 1991.

(5) IDEM.

(6) IDEM.

C A S O G R U P O P R O B U R S A .

La apertura económica que vive el mundo hace que los países y las empresas tengan también una apertura de horizontes. Probursa tomó la decisión de convertirse en una Corporación Bursátil Financiera bajo el nombre de Grupo Financiero Probursa.

La Casa de Bolsa ha sido el eje alrededor del cual se han ido conglomerando otras empresas : Afianzadora, Almacenadora, Arrendamiento, Casa de Cambio, Factoraje y recientemente la adquisición de Multibanco Mercantil de México, conformando de esta manera el Primer Grupo Financiero en México, abriendo las puertas de nuevos y variados servicios de inversión, protección y financiamiento.

Después de vivir muchos años de escalamiento inflacionario, el nuevo gobierno implementó acciones de control y crecimiento e incluso de apertura, sin precedentes. México hoy, es más que cifras; es confianza renovada.

T R A Y E C T O R I A P R O B U R S A

El acelerado y productivo crecimiento del mercado de valores ha despertado en el público el mayor interés hacia las Casas de Bolsa, que son las instituciones encargadas de orientar al público inversionista en el aparentemente intrincado mundo bursátil (1).

Entre las Casas de Bolsa que mejor servicio ofrecen al público inversionista encontramos a Probursa, que fue fundada en 1973, consolidando a través de 18 años de operación, un gran prestigio que en la actualidad ya tiene un significado mucho más amplio y completo. Hoy Probursa es sinónimo de servicios financieros (2).

El desarrollo de Probursa en estos pasados 18 años es vertical :

- En 1973 se funda **Probursa**.
- En 1975 inicia su proceso de cobertura nacional.
- En 1976 participa en la creación del Petrobono.
- En 1980 constituye Fobur, su primera Sociedad de Inversión de Renta Variable, y coloca en el mercado la primera emisión de Obligaciones Convertibles.
- En 1982 reestablece el mercado de Obligaciones.
- En 1984 coloca en el mercado Fondo Progresas, su primera Sociedad de Inversión de Renta Fija.
- En 1985 lanza al mercado Save, un servicio conjunto con American Express.
- En 1986 coloca en el mercado sus propias acciones : CB PROBU, y sus accionistas inicia la creación y adquisición de otras empresas de servicios financieros.
- En 1987 inicia operaciones con Procorp, su primera Sociedad de Inversión de Capitales.
- En 1988 se enlaza al Satélite Morelos, constituyéndose en la tercera institución financiera del país con la más avanzada tecnología en telecomunicaciones. Cambia su imagen corporativa adoptando como símbolo el Caballo de Ajedrez, y lanza Procuenta, la primera fórmula maestra bursátil.
- En 1990 inaugura el Centro Probursa, el primer "mall financiero" donde se encuentran todos los servicios de inversión y financiamiento bajo un mismo techo.
- Conformas la División Internacional y constituye Probursa Internacional, Inc., con sede en Nueva York.
- Incorpora a Fianzas Modelo, S.A., institución fundada en abril de

1954.

- En Marzo de 1991, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó la autorización de constitución de **Grupo Financiero Probursa**. A partir de mayo el Grupo se conformó en sus primeras etapas.
- El 10 de junio integra a Multibanco Mercantil de México, una importante institución bancaria, fundada en agosto de 1933 (3).

1.- C O N S T I T U C I O N

GRUPO FINANCIERO PROBURSA se constituyó en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante escritura pública No. 42,500, otorgada ante la fe del Notario Público No. 137, Lic. Carlos de Pablo Serna, de fecha 10 de abril de 1991, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ésta ciudad mediante el folio mercantil No. 143,687 de fecha 4 de junio de 1991 (4).

2.- AUTORIZACION DE LA S.H.C.P.

La Sociedad obtuvo el día 25 de marzo de 1991 mediante oficio número 102-E-366-DGSV-1338, la autorización para funcionar como grupo y ostentar el nombre; las funciones que la regulación autoriza a este tipo de agrupaciones y operar ante el público con la gama de servicios financieros que le permita obtener sinergia y productividad.

El 6 de mayo de 1991 GRUPO FINANCIERO PROBURSA se conformó operativamente, tras haber adquirido las acciones representativas del capital social de las entidades que se mencionan en el inciso siete siguiente.

3.- DOMICILIO SOCIAL

GRUPO FINANCIERO PROBURSA, tiene su domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal y sus oficinas principales se encuentran ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Col. Altavista, C.P. 01060 de esta ciudad.

4.- ACTIVIDAD PRINCIPAL

GRUPO FINANCIERO PROBURSA es una sociedad mexicana, constituida bajo las disposiciones que regulan a las agrupaciones financieras establecidas en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuyo objetivo es ser una controladora pura de sociedades mercantiles del sector financiero, destinada a promover, organizar y administrar instituciones en los ramos de : intermediación bursátil, factoraje financiero, almacenaje, arrendamiento financiero, cambio de divisas, fianzas, seguros, instituciones de banca múltiple y cualquier otra clase de sociedades que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.- MARCO JURIDICO

Las autoridades que regulan y vigilan el cumplimiento de las normas aplicables al Grupo Financiero son :

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Banco de México

Comisión Nacional de Valores.

Comisión Nacional Bancaria.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

6.- CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración de GRUPO FINANCIERO PROBURSA, fue nombrado al momento de constituir la sociedad, el cual está conformado actualmente por las siguientes personas :

Presidente	José Madariaga Lomelín
<hr/>	
Vocal	Alonzo Cervera Ramírez
Vocal	Issac Chertorivsky Shkoorman
Vocal	Eugenio Clariond Reyes Retana
Vocal	Guillermo Cordera Perdomo
Vocal	Everardo Hegewish Arrillaga
Vocal	Luis D. Madariaga Lomelín
Vocal	Luis Robles Miaja
Vocal	Rafael Villegas Attolini
Vocal	Ausencio Lomelín Anaya
Comisario	Francisco Padilla Gutiérrez
Secretario	Adrián Fernández Margáin

GRUPO FINANCIERO PROBURSA al ser una empresa controladora, únicamente cuenta con un funcionario, siendo éste el Director General, puesto desempeñado por el Lic. José Madariaga Lomelín.

**7.- CAPITAL CONTABLE DE LAS SUBSIDIARIAS Y ESTRUCTURA
DEL CAPITAL SOCIAL**

A continuación se presenta el capital contable de las subsidiarias que a partir del 6 de mayo de 1991 se integran al GRUPO FINANCIERO PROBURSA, con base al valor en libros de cada una de ellas, según estados financieros internos al 31 de mayo de 1991 :

Subsidiaria	(millones de pesos)
Arrendadora ProburSA	\$9,186
Profacmex	\$7,147
Casa de Cambio ProburSA	\$5,099
Almacenadora ProburSA	\$1,210

CAPITAL SOCIAL

Con fecha 12 de junio de 1991, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de GRUPO FINANCIERO PROBURSA, acordó aprobar un aumento de capital por un monto de un billón de pesos, para quedar en un capital social total de \$1,010,209,000,000 (un billón diez mil doscientos nueve millones de pesos) con lo que el capital social queda integrado de la siguiente manera :

ACCIONES	A	B	C	Total
Clase I	46,836,963	17,449,065	27,551,155	91,837,182
Clase II	468,369,627	174,490,645	275,511,545	918,371,818
Total	515,206,590	191,939,710	303,062,700	1,010,209,000

8.- COMPUTO Y COMUNICACIONES

Para atender los requerimientos del público inversionista y apoyar su operación, PROBURSA se mantiene a la vanguardia en tecnología y servicio. En cuanto a equipo de computo y comunicaciones, cuenta con equipos de la más alta tecnología:

- La capacidad de procesamiento de datos está basada en tecnología IBM/370.
- Este computador utiliza Software de tecnología IBM, lo que permite emplear sistemas operativos de alto rendimiento, bases de datos relacionales y sistemas monitores con alta capacidad transaccional. Software aplicativo de operación bursátil (SIVA). Este sistema es un conjunto integrado de módulos que permiten la operación completa de PROBURSA.
- Red de comunicaciones vía satélite Probursat. Con el objeto de comunicar a las sucursales y brindar un mejor servicio a los clientes, se implantó la Red Probursat de comunicaciones vía satélite Morelos. La red puede acceder a cualquiera de los cuatro computadores principales y a las facilidades de cómputo de la Bolsa Mexicana de Valores.

9.- PROYECTOS FUTUROS

GRUPO FINANCIERO PROBURSA ha iniciado las negociaciones a fin de adquirir la mayoría accionaria de una institución de seguros, con lo que integraría a su estructura, una entidad estratégica del ramo de protección patrimonial. No obstante lo anterior, el GRUPO FINANCIERO PROBURSA busca la eficiencia operativa que requiere el Sistema Financiero Mexicano y estar preparado para adecuar su estructura ante cualquier cambio en el entorno.

10.- MISION

GRUPO FINANCIERO PROBURSA es un conjunto de empresas que interactúan bajo una sola organización, y tiene como propósito ofrecer servicios financieros de la más alta calidad en seguridad, rentabilidad, competitividad, costo, oportunidad y confianza; dirigidos al público inversionista con capacidad de ahorro y a las empresas con potencial de crecimiento, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera del país; logrando una rentabilidad y crecimiento patrimonial atractivo para sus accionistas; contando con personal altamente calificado, coadyuvando al desarrollo económico del país.

11.- EMPRESAS QUE CONFORMAN EL GRUPO

* CASA DE BOLSA (Casa de Bolsa Probursa, S.A. de C.V.)

Ofrece asesoría personal y diseño estratégico de portafolios de inversión en el Mercado de Capitales Mercado de Dinero y Sociedades de Inversión en el Mercado de Capitales, Mercado de Dinero y Sociedades de Inversión, así como los servicios de Financiamiento Corporativo y, Probursa Internacional, Inc., empresa subsidiaria con oficinas en Nueva York, miembro del National Association of Securities Deals, Inc. (NASD).

Congruente con el impulso de la economía, Probursa amplió aún más su actividad en la promoción de empresas creando las Sincas, Sociedades de Inversión de Capitales, que le ofrecen una alternativa de financiamiento a largo plazo a través del capital de riesgo, mediante atractivos mecanismos de asociación que apoyan los planes de expansión de empresas pequeñas y medianas, además de brindar al empresario diversas ventajas en el desarrollo de su negocio.

*** Afianzadora**

(Fianzas Modelo, S.A. de C.V. Organización Auxiliar de Crédito)

Cuenta con todos los servicios diseñados para proteger a las personas físicas y a las empresas de cualquier tipo de obligación contraída con terceras personas.

- Fianzas Civiles
- Fianzas Mercantiles
- Fianzas de Empresas
- Fianzas de Crédito

*** Almacenadora (Almacenadora Probursa S.A. de C.V.)**

Ofrece los servicios de almacenaje, guarda y conservación de bienes y mercancías, a través de las diferentes modalidades de bodegas existentes.

- Almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías nacionales o nacionalizadas.
- Recibo de mercancías en depósito fiscal.
- Expedición de certificados de depósito y bonos de prenda por las mercancías recibidas.
- Certificación de calidad de los bienes y mercancías recibidos en depósito, así como la valuación de los mismos.

*** Arrendadora**

(Arrendadora Proactivos, S.A. de C.V. Organización Auxiliar de Crédito)

Mecanismo que brinda la posibilidad de optimizar los recursos financieros disponibles de las empresas para la adquisición de equipo de computo, maquinaria y transporte.

- Arrendamiento financiero
- Arrendamiento puro
- Financiamiento a través de proveedores (Vendor Leasing)
- Compra-venta de activos (Lease Back)

*** Banca Múltiple**

(Multibanco Mercantil de México S.A., Organización Auxiliar de Crédito)

Atención personal y asesoría especializada de los servicios bancarios más completos.

- Crédito y Financiamiento
- Fideicomisos
- Cuentas de cheques tradicional y maestra empresarial e individual
- Tarjetas de crédito
- Pago de Servicios
- Pago de tarjetas de crédito
- Cheques de caja
- Giros y órdenes de pago
- Cajas de seguridad
- Inversiones a plazo fijo

*** Casa de Cambio** (Casa de Cambio Probursa, S.A. de C.V.)

Brinda a las personas físicas y a las empresas todos los servicios cambiarios en las principales divisas e instrumentos de cobertura.

- Compra-venta de efectivo (dólares).
- Transferencia de fondos a cualquier parte del mundo tanto en dólares como en 33 diferentes divisas.
- Compra-venta de cheques de viajero American Expres y Citicorp.
- Compra-venta de documentos en dólares y 33 divisas más.

*** Factoraje**

(Profacmex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito)

Alternativa para obtener liquidez en los negocios a través de la cesión de cuentas por cobrar.

- Factoraje financiero con recurso y sin recurso
- Refactoraje financiero
- Cobranza
- Asesoría de agencia de crédito

NOTAS DE PAGINA

- 1.- Grupo Financiero Probursa, Oferta Pública, Ed. ARDA, México D.F., 1991.
- 2.- Negocios y Bancos. Actividad Bursátil, publicación mensual, No.825, julio 15 de 1991.
- 3.- Negocios y Bancos. Actividad Financiera, Publicación mensual, No. 818, marzo 31 de 1991.
- 4.- Expansión. Opiniones Financieras, Publicación mensual, No.558, Vol. XXIII, febrero 6 de 1991.

C O N C L U S I O N E S

Debido a la reestructuración económica a nivel mundial, los sistemas financieros internacionales han conformado bloques económico-comerciales.

En el caso de México, se han adoptado medidas para enfrentar los retos que impone la apertura internacional; donde se contempla la firma y negociación de un Tratado de Libre Comercio para lo cual se suscriben programas de cambio estructural y de apertura comercial y financiera, con lo cual el país logrará integrarse a los esquemas económicos internacionales que los países de economías desarrolladas han construido y que tiene como nombre globalización económica.

Para comprender los cambios estructurales que se han dado en el Sistema Financiero Mexicano y las tendencias que han propiciado la creación de agrupaciones financieras, fue necesario analizar el comportamiento de la banca estadounidense y canadiense debido a que sus servicios financieros se orientan hacia un concepto de banca universal, donde se ofrece un paquete de servicios integrales.

Analizando el sistema bancario de Estados Unidos, se observó al inicio de la presente administración una propuesta conocida como Plan Brady en donde se establecen cuatro aspectos fundamentales : a) Fortalecimiento del Fondo del Seguro Bancario, b) Capitalización de la Banca, c) Reformas para facilitar la creación de la Banca Universal y facultades para ampliar su red de sucursales, d) Fortalecimiento del sistema regulatorio. Estas medidas contribuyen a la evolución del sistema tradicional, adaptándolo a los requerimientos actuales.

Con respecto a Canadá, por un lado se encuentra en un proceso de reestructuración pues requiere elevar su competitividad para hacer frente a los retos internacionales, por lo que requiere implantar un tratado de libre comercio el cual incentivará a su actividad económica. Por otro lado se encuentra ante la necesidad de adquirir compromisos ante dicho tratado entre los que se contempla modificar el trato nacional que se le da a la banca estadounidense, de manera que éste se extienda a otros bancos foráneos tal es el caso de México.

Considerado éste panorama, los grupos financieros fueron creados con la finalidad de hacer competente al sistema financiero mexicano ante la apertura, ya que con los servicios que otorgan tratarán de diversificar las alternativas de inversión y promover atractivos rendimientos respecto al costo de sus servicios, de tal manera que sean viables para el financiamiento de las empresas, que permita la modernización tecnológica de éstas y satisfaga los patrones de especialización en la producción, fomentando así el crecimiento empresarial que estimule un desarrollo paralelo a las economías de escala.